



Referencia:	2023/7C/SESJGL
Procedimiento:	Expediente de sesiones de la Junta de Gobierno Local
SECRETARÍA	

SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL DÍA 17 DE FEBRERO DE 2023.

En la villa de Mazarrón y en la Sala de reuniones de la Alcaldía, siendo las ocho horas y treinta minutos del día 17 de febrero de 2023, se reúnen previa convocatoria al efecto, los señores/as que a continuación se relacionan, al objeto de celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento.

ASISTENTES:

D. Gaspar Miras Lorente	Alcalde - Presidente
D. Ginés Campillo Méndez	Primer Teniente de Alcalde
Dña. Plácida Gómez Fernández	Segundo Teniente de Alcalde
D. Tomás Ureña Aznar	Tercer Teniente de Alcalde
D. Miguel Ángel Peña Martínez	Cuarto Teniente de Alcalde
Dña. Raquel Raja Robles	Sexto Teniente de Alcalde
D. Jesús López López	Secretario General

EXCUSA SU AUSENCIA:

D. José María Moreno García	Quinto Teniente de Alcalde
-----------------------------	----------------------------

OTROS ASISTENTES:

Dña. Concepción Aparicio Bernabé	Concejala
Dña. Silvia García Zamora	Concejala

Abierto el acto por su Señoría, se pasó a conocer los siguientes asuntos incluidos en el orden del día.

ORDEN DEL DÍA:

1. SECRETARÍA.

Referencia: 2023/7C/SESJGL.

Aprobación, si procede, del borrador del acta correspondiente a la sesión número 6, celebrada con carácter ordinario por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, el día diez de febrero de dos mil veintitrés.

Repartido a los miembros de la Junta de Gobierno Local, el borrador del acta de la sesión número 6, celebrada con carácter ordinario el día diez de febrero de dos mil veintitrés, se **ACUERDA** por unanimidad su aprobación.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14613671373442040414 en <https://sede.mazarron.es>



2. CENTROS DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA PARA MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA.

Referencia: 2023/1109X.

Propuesta del concejal delegado de política social, para aprobar la concesión del premio "Mujer Mazarronera 2023".

"Vistas.- Las bases para la concesión del Premio "Mujer Mazarronera" aprobadas en Junta de Gobierno Local.

Visto.- El acta de concesión del premio "Mujer Mazarronera 2023":

"Reunidos el día 7 de febrero de 2023, a las 18:30 horas en el Salón de Actos del M.I. Ayuntamiento de Mazarrón, el Comité Organizador del Premio Mujer Mazarronera, formado por el Concejal de Igualdad, Don Miguel Ángel Peña Martínez, como Presidente; Concepción Mateo Asensio, Rosa Inmaculada Jorquera Cifuentes y Carmen Méndez García, personal técnico Concejalía de Igualdad, Tomasa Ruiz Muñoz Mujer Mazarronera 2022 y las asociaciones e instituciones que a continuación se enumeran:

- Representante de Asociación de Padres y Madres de Niños y Niñas con Discapacidad Psíquica de Mazarrón (ASPADEM), representada por Juan Zamora Morales.
- Asociación de Niños y Adolescentes de Terapia Educativa de Mazarrón (ANITEMA), representada por Mónica Martínez Casero.
- Cruz Roja de Mazarrón, representada por Carmen Navarro Paredes.
- Cáritas de Mazarrón, representada por Pilar Aguilar Gil.
- Asociación Española Contra el Cáncer, representada por María Luisa Heredia Pérez.
- Asociación de Fibromialgia de Mazarrón (AFIBROMAZ), representada por Dolores García Coy.
- Asociación de Protección Animal de Mazarrón (APROAMA), representada por Tomasa Ruiz Muñoz.
- Asociación Santuario Animalista, representada por Yolanda García Sánchez.
- Asociación del Síndrome Alcohólico Fetal y Adversidad Temprana de la Región de Murcia, representada por Concepción García Conesa.
- Asociación Cultural Cañada de Gallego, representada por Inmaculada Concepción Hernández Raja
- Asociación de vecinos de la Majada, representada por Manuel Menduiña García.

ACUERDAN:

Iniciar el proceso para nombramiento de la "Mujer Mazarronera 2023".

Tras levantar acta, se inicia el proceso de elección, siguiendo las bases.

Los miembros del comité organizador como el resto de asociaciones e instituciones invitadas realizan propuestas exponiendo los motivos y defendiendo las candidaturas presentadas.

Posteriormente se inicia votación y se expone el compromiso por parte de los allí presentes de velar por la confidencialidad y no difundir información o propuestas presentadas.

Tras su votación y por unanimidad el premio "Mujer Mazarronera 2023" ha recaído en Doña Ana Vanesa Morales Caparrós, por los siguientes argumentos:

Ana Vanesa Morales Caparrós nace en Puerto de Mazarrón el 14 de septiembre de 1984, tiene 38 años, cursó sus estudios en el IES Domingo Valdivieso, en el que obtuvo el título de técnico auxiliar administrativo. Actualmente trabaja en el Centro de Desarrollo Infantil y Atención Temprana, su puesto de trabajo no sé si es de telefonista, conserje, pero lo que si tengo claro es que ejerce de todo eso más, administrativa.

Como todos sabemos la primera impresión, en la mayoría de las veces, es lo que



cuenta y, cuando una familia acude al CDlyAT, el primer contacto que tiene, normalmente, es con Vanesa, esa es la gran suerte que tenemos en Mazarrón, disponer en el CDlyAT de una profesional en la atención al público de esta valía.

En sus veinte años de trabajo en el centro, ha realizado cursos de lenguaje de signos, informática, inglés, atención al público; su disponibilidad es absoluta y sus funciones las sobrepasa holgadamente, y de eso pueden dar fe sus compañeros de trabajo. Sólo hay que preguntarles a los usuarios que han pasado por allí, para darse cuenta del gran cariño que le tienen y le tenemos todos.

La vida le ha dado golpes muy duros, como la pérdida de su hermano y muy recientemente de su madre. El tiempo pasa rápido, como bien podéis observar, pero para ella corre el doble de rápido. Jamás se ha quejado de su enfermedad degenerativa, pues posee una fuerza, arrojo, coraje y entereza, que ya nos gustaría a muchos de los que estamos aquí, poseerlos. Pero todos sabemos que a pesar de esa entereza, la profesión va por dentro y necesita el amor de todos los que le rodean, pues ella ya ofrece el suyo sin reservas.

Desde que estoy en ASPADEM, siempre nos ha echado una mano en lo que ha podido y, aunque Vanesa nunca quiere ser protagonista de nada, sus hechos hablan por sí solos. De la piscina está mejor informada que nadie, atiende todos los requerimientos de sus compañeros y se encarga de organizar y decorar el Centro para todos los eventos: cumpleaños, halloween, Navidad.

En ASPADEM, sabemos mejor que nadie, que lo importante no es la cantidad de tiempo, sino su calidad, por eso os pedimos vuestro apoyo, para esta gran persona y mujer que es Ana Vanesa Morales Caparrós”.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

Primero.- La aprobación de la concesión del premio “Mujer Mazarronera 2023”, a Ana Vanesa Morales Caparrós, por su trayectoria personal y profesional superando adversidades hasta llegar a ser un referente en el municipio.

Segundo.- Notificar a la interesada y al negociado de política social”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

3. CENTRO LOCAL DE EMPLEO.

Referencia: 2023/458X.

Propuesta de la concejala delegada de desarrollo local, para aprobar convenio de colaboración para facilitar la adquisición de competencias digitales a los ciudadanos del municipio.

“Visto.- La Concejalía de Empleo y Formación se ha planteado como uno de sus objetivos principales promocionar la cualificación profesional como condición indispensable del desarrollo económico y social del municipio de Mazarrón.

Visto.- Que la Fundación Cibervoluntarios es una entidad con personalidad jurídica propia cuya actividad principal es impulsar la adquisición de competencias digitales a personas en situación de vulnerabilidad digital, facilitar la transformación digital y promover el uso social de la tecnología como medio para paliar brechas sociales y generar innovación social y empoderamiento a la ciudadanía.

Visto.- El informe de la técnica del área Elisa Martínez Cotes.

Considerando.- El informe jurídico de conformidad.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14613671373442040414 en <https://sede.mazarron.es>



PRIMERO.- Aprobar el Convenio entre el MI Ayuntamiento de Mazarrón con CIF P-3002600-I y la Fundación Cibervoluntarios, con CIF G-84410158, para facilitar la adquisición de competencias digitales a los ciudadanos del municipio.

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para cuanto requiera la ejecución del presente acuerdo, así como para la firma de cuantos documentos sean necesarios para ello, asistido por el Sr. Secretario General, de conformidad con lo dispuesto en el art. 3.2.i del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo”.

“-----

ANEXO: CONVENIO.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MAZARRÓN Y LA FUNDACIÓN CIBERVOLUNTARIOS PARA FACILITAR LA ADQUISICIÓN DE COMPETENCIAS DIGITALES A LOS CIUDADANOS DEL MUNICIPIO.

De una parte, D. Gaspar Miras Lorente, con DNI [REDACTED], actuando en nombre y representación del Ayuntamiento de Mazarrón, con CIF, P-3002600-I, dada su condición de Alcalde del municipio. Asistido en el presente acto por D. Jesús López López, que actúa como fedatario de la formalización del convenio dada su condición de Secretario General.

De otra parte, D. Jorge Rastrilla Caballero, con DNI [REDACTED], en su calidad de Secretario General de Fundación Cibervoluntarios, con CIF G84410158.

Ambas partes manifiestan capacidad bastante para conveniar y obligarse y en su virtud,

MANIFIESTAN:

I.- Que el Ayuntamiento de Mazarrón es propietario de pleno dominio del edificio situado en la Avenida Constitución, 65, de Mazarrón, denominado CIME (Centro de Iniciativas Municipales de Empleo), el cual consta de tres plantas con aulas de formación y despachos, y tiene la condición de bien de dominio público.

II.- Que, en el marco de su competencia para la promoción de los equipamientos municipales encuadrable el artículo 25.2.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Ayuntamiento está interesado en ofrecer a la población del municipio formación en competencias digitales.

III. Que el Ayuntamiento dispone de las instalaciones y del equipamiento pero carece de los medios didácticos y técnicos necesarios.

IV- Que la Fundación Cibervoluntarios, con personalidad jurídica propia y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, cuya actividad principal es impulsar la adquisición de competencias digitales a personas en situación de vulnerabilidad digital, facilitar la transformación digital y promover el uso social de la tecnología como medio para paliar brechas sociales y generar innovación social y empoderamiento a la ciudadanía. En definitiva, promover los derechos humanos y la consecución de la Agenda2030 a través de las TIC, ayudar a la ciudadanía a generar impacto y transformación social a través del uso de la tecnología de forma disruptiva, abierta, transparente, ética, sostenible e inclusiva.

V- Que las partes se reconocen mutua capacidad para desarrollar vías de colaboración dentro de sus objetivos sociales. Por ello, formalizan el presente Convenio con base a las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- La finalidad de este convenio es establecer un marco de colaboración, en las condiciones definidas en este documento, para el desarrollo de programas, proyectos y actividades que tengan como objeto:

* Facilitar la adquisición de competencias digitales a la ciudadanía, en especial a personas en situación de vulnerabilidad digital.

* Impulsar la transformación digital a nivel personal, social, laboral y cultural, tanto a interno y externo.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14613671373442040414 en <https://sede.mazarron.es>



* Promover entre la ciudadanía el uso de herramientas tecnológicas para fomentar su participación en la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

* Fomentar el emprendimiento con impacto social y el voluntariado tecnológico.

* Así como, apoyar la consecución de los objetivos compartidos entre ambas organizaciones.

SEGUNDA.- Por el Ayuntamiento de Mazarrón no se asumen compromisos adicionales, por lo que el presente convenio no tiene contenido económico y no comprende aportación financiera, realizándose de forma completamente gratuita por parte de Fundación Cibervoluntarios hacia el Ayuntamiento de Mazarrón y las personas beneficiarias de las diferentes actuaciones que se programen en el desarrollo del mismo.

TERCERA.- El Ayuntamiento de Mazarrón, a través de la firma del presente convenio se compromete a:

* Solicitar y cerrar las actividades que quiera realizar en conjunto con Fundación Cibervoluntarios a través de la plataforma web www.FundaciónCibervoluntarios.org.

* Facilitar la coordinación de las actividades y difusión con las personas beneficiarias de las acciones solicitadas.

* Certificar las actividades realizadas.

CUARTA.- A través del presente convenio, el Ayuntamiento de Mazarrón:

* Certifica que todas las acciones solicitadas o que solicite la Fundación Cibervoluntarios no forma parte de ningún programa, proyecto y/o actividad subvencionada de forma pública ni está financiada de forma privada. Es por ello que solicita el apoyo gratuito de Fundación Cibervoluntarios para su desarrollo. No obstante, en caso de que el proyecto y/o actividad solicitada contara con subvención o con fondos públicos y/o privados para su realización, el Ayuntamiento de Mazarrón se compromete a comunicarlo a la Fundación Cibervoluntarios en el momento de su petición y solicitar que sea considerado como una prestación de servicio a terceros.

* Certifica que las personas beneficiarias de dichas acciones no incurrirán en ningún coste económico, es decir, realizarán la actividad de forma completamente gratuita.

* Certifica que la actividad solicitada, no conlleva la sustitución, ni total ni parcialmente, de personal laboral.

QUINTA.- Las dos entidades, el Ayuntamiento de Mazarrón y Fundación Cibervoluntarios, se comprometen a destacar su apoyo y colaboración en cuantos medios se utilicen para la promoción y difusión del presente convenio y las actividades que conlleven, respetando en todo caso, el logotipo o las directrices de imagen externa que se indiquen por parte de ambas entidades. Ambas partes darán publicidad activa al presente convenio, de acuerdo con lo dispuesto en el art.8.1 b) de la Ley 19/2013 de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

SEXTA.- Ambas organizaciones se comprometen a dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de éstos, por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, así como a observar a totalidad de las obligaciones derivadas de dicha normativa, así como a guardar la más estricta confidencialidad respecto de cualquiera de las informaciones, datos y documentación de carácter personal a que tengan acceso en virtud del presente Acuerdo y al deber de guardarlos, sin que puedan utilizarlos para usos diferentes a los previstos en el mismo. Asimismo, se deberá tener en cuenta todo lo relativo a la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

SÉPTIMA.- El presente Convenio Marco surtirá efectos a partir de la fecha de su firma y, desde ese momento, tendrá una vigencia de cuatro años.



Este convenio respecta y se acoge a los términos previstos en el apartado h del artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

OCTAVA.- Para garantizar la correcta ejecución y el seguimiento de la ejecución de este convenio se constituirá una Comisión de seguimiento, presidida por la Concejala delegada en materia de empleo del Ayuntamiento de Mazarrón, e integrada por un técnico de La Concejalía de Empleo y un representante de la Fundación Cibervoluntarios. Sus funciones serán las de resolver cuantas cuestiones pueda plantear la interpretación y el cumplimiento del presente convenio, así como las de llevar a cabo el seguimiento de la normal ejecución de las actuaciones previstas en el mismo, determinando los criterios y modos para posibilitar la mutua información y adecuado cumplimiento de los compromisos respectivos. Durante la vigencia del convenio y a propuesta de cualquiera de las partes, la comisión se reunirá previa convocatoria.

NOVENA.- Serán causas de resolución del convenio las siguientes: i) El transcurso del plazo de vigencia; ii) El acuerdo de las partes; iii) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por alguna de las partes; iv) Por declaración judicial de nulidad; y vi) Por cualquier otra causa prevista en las leyes.

Adicionalmente, el Ayuntamiento de Mazarrón se reserva el derecho a resolver el presente convenio antes del vencimiento si lo justificasen circunstancias sobrevenidas de interés público.

DÉCIMA.- El presente convenio tiene naturaleza administrativa conforme a lo dispuesto en el capítulo VI del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio, deberán solventarse, de mutuo acuerdo, a través de la Comisión de seguimiento a la que se ha hecho referencia. Intentada sin éxito la vía de la Comisión de seguimiento, competirá a la Jurisdicción Contencioso Administrativa la resolución de las cuestiones litigiosas surgidas sobre interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente convenio.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente Convenio, por duplicado pero a un solo efecto.

-----”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

4. CONTRATACIÓN.

Referencia: 2021/31F.

Propuesta del concejal delegado de contratación, para aprobar la certificación final de obras.

“Vista la certificación final de obras de **“Ampliación del Cementerio del Puerto de Mazarrón (POS 2020-2021)”**, emitida por el Ingeniero Director de las Obras, D. Jesús Manuel García Martínez por importe de cero euros (0) IVA incluido, y ejecutadas por AVANTE CONSTRUCCIÓN, INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS, SL.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

La aprobación de dicha certificación de obras.

Dese traslado al contratista, y a los negociados municipales de intervención y contratación”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.



5. CONTRATACIÓN.

Referencia: 2022/849E.

Propuesta del concejal delegado de contratación, para prorrogar los contratos de los lotes contenidos en el contrato privado de servicios de "Programa de seguros del Ayuntamiento de Mazarrón".

"Visto el contrato suscrito el día 6 de marzo de 2020 con Zurich Insurance P.L.C., para la realización del Lote nº 1: Responsabilidad Civil y Patrimonial del Ayuntamiento de Mazarrón y de sus Organismos Autónomos del contrato privado de servicios de "Programa de seguros del Ayuntamiento de Mazarrón".

Visto, asimismo, el contrato suscrito el día 11 de marzo de 2020 con MGS Seguros y Reaseguros, SA, para la realización del Lote nº 2: Daños materiales del Ayuntamiento de Mazarrón y de sus Organismos Autónomos del contrato privado de servicios de "Programa de seguros del Ayuntamiento de Mazarrón".

Visto, igualmente, el contrato suscrito el día 4 de marzo de 2020 con AXA Seguros Generales SA, de Seguros y Reaseguros, para la realización del Lote nº 3: Colectivo de Accidentes de los miembros de la Corporación y de los miembros de Protección Civil del contrato privado de servicios de "Programa de seguros del Ayuntamiento de Mazarrón".

Visto, el contrato suscrito el día 10 de marzo de 2020 con Allianz Compañía de Seguros y Reaseguros, SA, para la realización del Lote nº 4: Colectivo de Vida y Accidentes del Personal del Ayuntamiento de Mazarrón del contrato privado de servicios de "Programa de seguros del Ayuntamiento de Mazarrón".

Visto, el contrato suscrito el día 5 de marzo de 2020 con Bilbao Compañía Anónima de Seguros y Reaseguros, para la realización del Lote nº 5: Flota de Automóviles del Ayuntamiento de Mazarrón y de sus Organismos Autónomos del contrato privado de servicios de "Programa de seguros del Ayuntamiento de Mazarrón".

Visto, el contrato suscrito el día 13 de marzo de 2020 con AIG Europe, SA, para la realización del Lote nº 6: Responsabilidad Autoridades, Funcionarios y Personal al servicio del Ayuntamiento de Mazarrón y de sus Organismos Autónomos del contrato privado de servicios de "Programa de seguros del Ayuntamiento de Mazarrón".

Considerando el informe emitido el día 8 de febrero de 2023 por D. Jesús López López, Secretario General, que dice:

"INFORME DE LA SECRETARÍA GENERAL

En cumplimiento de las obligaciones asignadas a la Secretaría General en la Disposición Adicional Segunda y Tercera de la LCSP, y de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional, se emite el siguiente INFORME.

I. ANTECEDENTES

Primero.- Se solicita informe sobre la posibilidad de prórroga del contrato objeto del presente informe.

II. FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

Primero.- El PCAP, se remite a la cláusula tercera del PPT, a la hora de establecer la duración del contrato y sus posibles prórrogas. Señala la citada clausula lo siguiente:

"Dichos plazos pueden ser prorrogados expresamente y de mutuo acuerdo, por periodos de tiempo de un año, siempre que no haya habido denuncia por ninguna de las dos partes con, al menos, tres meses de antelación. La duración total de los contratos, incluidas las prórrogas, no podrá exceder de 5 años".

La prórroga solicitada se encuentra previsto en los pliegos que rigen la licitación, por lo que no existe inconveniente legal alguno en acordar la misma.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14613671373442040414 en <https://sede.mazarron.es>



En el presente caso, no habiendo existido denuncia por ninguna de las dos partes con la antelación señalada, el contrato se considera prorrogado desde su vencimiento por otro año.

No obstante, y a efectos de constancia en el expediente, y de fiscalización del gasto, se debería acordar de forma expresa la prórroga indicada.

III. CONCLUSIÓN

Único.- En base a los antecedentes y fundamentos jurídicos señalados, esta Secretaría General informa FAVORABLEMENTE la prórroga del contrato. Y es cuanto tengo que informar, salvo mejor criterio fundado en Derecho.”

Considerando, asimismo, los documentos contables “AD” emitidos por D^a. Belén Mayol Sánchez, Interventora General, fiscalizados de conformidad, por importes de 33.670,78 €; 23.799,86 €; 2.336,64 €; 46.498,28 €; 27.065 € y 6.777 €, en las partidas presupuestarias 2023-3-920-22400; 2023-3-920-22400; 2023-3-221-16205; 2023-3-221-16205; 2023-3-920-22400 y 2023-3-221-16205, respectivamente.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

Prorrogar los contratos de los lotes contenidos en el contrato privado de servicios de “Programa de seguros del Ayuntamiento de Mazarrón”, concediéndole prórroga por un año más.

Dese traslado de este acuerdo a los contratistas, a la responsable del contrato y a los negociados municipales de intervención y contratación”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

6. CONTRATACIÓN.

Referencia: 2022/877G.

Propuesta del concejal delegado de contratación, para aprobar el Plan de Seguridad y Salud de las obras de “Rehabilitación del Jardín de la Purísima de Mazarrón”.

“Visto que por el Coordinador de Seguridad y Salud se ha examinado el Plan de Seguridad y Salud de las obras de “Rehabilitación del Jardín de la Purísima de Mazarrón”, presentado por Eneas Servicios Integrales, SA, adjudicataria de las mencionadas obras.

Visto que dicho Plan ha sido informado positivamente por el Coordinador de Seguridad y Salud nombrado al efecto, D. Santiago Sánchez Jover, Arquitecto Técnico y reúne cuantos requisitos exige el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

Aprobar el Plan de Seguridad y Salud de las obras contenidas en el proyecto de “Rehabilitación del Jardín de la Purísima de Mazarrón”, sin perjuicio de las modificaciones y actualizaciones que se estimen precisas o, en su caso, se planteen en el curso de la obra.

Dese traslado del presente acuerdo a la empresa contratista, al Sr. Sánchez Jover y al negociado municipal de contratación, que lo cumplimentará”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

7. CONTRATACIÓN.

Referencia: 2022/877G.

Propuesta del concejal delegado de contratación, para aceptar el Plan de Gestión de Residuos de las obras de “Rehabilitación del Jardín de La Purísima de Mazarrón”.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14613671373442040414 en <https://sede.mazarron.es>



“Visto el Plan de Gestión de Residuos presentado por Eneas Servicios Integrales, SA, para las obras de “Rehabilitación del Jardín de La Purísima de Mazarrón”.

Visto lo dispuesto en el artículo 5.1 del Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, que regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

Resultando que dicho Plan ha sido objeto de aprobación por el Arquitecto, D. Jesús Manuel García Martínez.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

Aceptar el Plan de Gestión de Residuos presentado por Eneas Servicios Integrales, SA, para las obras de “Rehabilitación del Jardín de La Purísima de Mazarrón”, que pasará a formar parte de los documentos contractuales de las obras.

Dese traslado de este acuerdo al contratista, al Sr. García Martínez y al negociado municipal de contratación”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

8. DEPORTES.

Referencia: 2023/952K.

Propuesta del concejal delegado de deportes, para aprobar memoria valorada de “Reparación de pista polideportiva del jardín del Barrio de San Isidro en el Puerto de Mazarrón.”

“VISTA.- La memoria valorada de **“Reparación de Pista polideportiva del jardín del Barrio de San Isidro en el Puerto de Mazarrón”**, donde se estima un presupuesto de 34.072,02 € + IVA (21%) 7.155,12 €, total 41.227,14 €, presentado D. Adrián Jorquera Gallego, Ingeniero técnico de obras públicas, colegiado 1868, con DNI [REDACTED].

VISTO.- El informe de necesidad del técnico del departamento de la concejalía de deportes.

VISTO.- El informe técnico favorable de supervisión de D. Juan Ignacio Piernas Terrés, técnico de urbanismo del Ayuntamiento de Mazarrón.

CONSIDERANDO.- Que se cuenta con financiación con cargo a la partida 2023-2-150-61910 del vigente presupuesto municipal.

CONSIDERANDO. - Que la Junta de Gobierno Local es el órgano competente para la resolución del asunto, en virtud de las vigentes delegaciones conferidas por la Alcaldía-Presidencia.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

1º- Aprobar la memoria valorada de **“Reparación de Pista polideportiva del jardín del Barrio de San Isidro en el Puerto de Mazarrón”**, cuyo presupuesto de ejecución por contrata asciende a 34.072,02 € + IVA (21%) 7.155,12 €, total 41.227,14 €, presentado D. Adrián Jorquera Gallego, Ingeniero técnico de obras públicas, colegiado 1868, con DNI [REDACTED].

2º.- Dese traslado a los negociados municipales de contratación, intervención y deportes, que lo cumplimentará”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

9. DEPORTES.



Referencia: 2023/1040X.

Propuesta del concejal delegado de deportes, para autorizar y disponer gasto para reparación y mejoras en la iluminación de los 2 campos de fútbol césped artificial de la Ciudad deportiva.

“VISTA.- La necesidad de adjudicar el contrato menor de servicios para “Reparación y mejoras en la iluminación de los 2 campos de fútbol césped artificial de la Ciudad Deportiva”.

VISTO.- El informe de necesidad por parte del departamento de deportes.

VISTO.- El informe jurídico por parte del Secretario D. Jesús López López, donde se informa favorablemente dicho contrato.

VISTO.- El presupuesto presentado por la mercantil Juan de Haro Soto, con NIF [REDACTED], por importe de 14.503,06 € (11.986,00 € de principal y 2.517,06 € correspondiente al IVA).

CONSIDERANDO.- Que dicha actuación cuenta con financiación con cargo a la partida 2023-10-342-6191022 del vigente presupuesto municipal, habiéndose realizado el AD con nº 2023.2.0002709.000”.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

PRIMERO.- Autorizar y disponer el gasto a favor de, JUAN DE HARO SOTO, con NIF [REDACTED], para “Reparación y mejoras en la iluminación de los 2 campos de fútbol césped artificial de la Ciudad Deportiva”, por importe de, 14.503,06 € (11.986,00 € de principal y 2.517,06 € correspondientes al IVA) con cargo a la partida 2023-10-6191022.

SEGUNDO.- Notifíquese a la referida sociedad, con expresión de los recursos a que haya lugar.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

10. DESARROLLO LOCAL.

Referencia: 2022/8483Y.

Propuesta de la concejala delegada de desarrollo local, para aprobar las Bases generales reguladoras del proceso selectivo para la contratación de 3 peones de obras públicas y 2 oficiales de albañilería mediante contrato de trabajo de interés social y con duración de 9 meses para la conservación y mantenimiento de aceras y otros espacios públicos.

“Vista.- La Orden de bases reguladoras de subvenciones correspondientes al Programa de Inserción Laboral a través de obras o servicios de interés general y social.

Vista.- La Resolución de 29 de diciembre de 2022 de concesión y pago de subvenciones Programa “Empleo Público Local” correspondiente a la convocatoria 2022.

Visto.- El informe jurídico.

Visto.- El informe de generación de crédito del gasto.

La propuesta ha sido fiscalizada por la intervención municipal en fecha 14/02/2023, con nº de referencia 2023/8 y con resultado Fiscalización de conformidad.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

Primero.- Aprobar las siguientes bases:

“BASES GENERALES REGULADORAS DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA CONTRATACIÓN DE 3 PEONES DE OBRAS PÚBLICAS Y 2 OFICIALES DE ALBAÑILERÍA MEDIANTE CONTRATO DE TRABAJO DE INTERÉS SOCIAL Y CON



DURACIÓN DE 9 MESES PARA CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE ACERAS Y OTROS ESPACIOS PÚBLICOS.

1.- Normas Generales:

1.1. La convocatoria se realiza en base a la Resolución de 29 de diciembre de 2022 de la Directora General del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se le concede al Ayuntamiento de Mazarrón, subvención por importe de 93.515,63 €, expediente 2022-02-61-0018, para la contratación temporal de 5 trabajadores durante 9 meses, a jornada completa, mediante modalidad de “contrato para la mejora de la ocupabilidad” previsto en la disposición adicional novena del texto refundido de la Ley de empleo, incluyendo las cláusulas específicas de trabajos de interés social/fomento de empleo agrario, según Convenio Colectivo para personal laboral del Ayuntamiento de Mazarrón.

1.2. Además se realizará Conforme establece la Orden de 31 de agosto de 2022 de la Presidenta Regional del Servicio de Empleo y Formación, por la que se aprueban las bases reguladoras de subvenciones correspondientes al Programa de Inserción Laboral a través de obras o servicios de interés general y social. Subprograma Empleo Público Local.

1.3. La duración de las contrataciones será de 9 meses.

1.4. La Oficina del SEF de Mazarrón hará una preselección de candidatos disponibles, con un máximo de 3 candidatos por trabajador solicitado.

1.5. Los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- Ser personas desempleadas, no ocupadas e inscritas en las Oficinas de Empleo del Servicio Regional de Empleo y Formación, y que tanto en el momento de la selección, como en el momento de la contratación, estén disponibles para el empleo.

- Los candidatos deberán haber sido preseleccionados por la Oficina de Empleo, según Orden de bases.

- Ser adecuados al puesto de trabajo, tanto en lo referente a sus aptitudes psicofísicas como titulación mínima exigible, en su caso.

- La edad máxima para participar será la comprendida entre 16 a 63 años.

- Capacidad funcional: no estar afectado por limitación psíquica o física que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

- Habilitación: no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea española deberán acreditar, asimismo, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública, que se acreditará mediante declaración responsable del candidato.

- Requisitos de nacionalidad:

- a) Ser español.

- b) Ser nacional de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea o nacional de algún Estado, al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

- c) También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea y, cuando así lo prevea el correspondiente Tratado, el de los nacionales de algún Estado al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar sus descendientes y los de su cónyuge, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

- d) Asimismo podrán participar quienes no estando incluidos en los párrafos



anteriores se encuentren en España en situación de legalidad, siendo titulares de un documento que les habilite a residir y a poder acceder sin limitaciones al mercado laboral. En consecuencia, podrán participar quienes se encuentren en situación de autorización para residir y trabajar, así como los refugiados.

Puesto	Nº de plazas	Titulación	Funciones y tareas principales
Peón de obras públicas	3		Funciones: a) Excavar y rellenar hoyos y zanjas, extender capas de grava y otros materiales y cumplir otras tareas de construcción y mantenimiento de caminos y vías. b) Transportar los ladrillos y la argamasa que deban utilizar los albañiles en las obras o ayudar de otra manera durante los trabajos de construcción de y obras similares. c) Ejercer tareas afines.
Oficial de 3ª albañilería	2		Realizar trabajos especializados de obra pública

Solicitud de participación: Los aspirantes deberán presentar en el plazo que se indicará la correspondiente solicitud conforme al anexo II, acompañada de la documentación que se señala en el anexo I.

Los requisitos deberán cumplirse el último día de plazo de presentación de solicitudes y deberán mantenerse hasta la formalización del contrato.

2.- Tribunal:

Deberá procurarse la presencia equilibrada en el tribunal de mujeres y hombres, atendiendo a lo establecido en el artículo 51.d de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombre.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas, en todo lo no previsto en las presentes bases y siempre que no se opongan a las mismas.

El Tribunal estará compuesto por una persona titular de la Presidencia, otra de la Secretaría y tres vocales (primero, segundo y tercero), debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes.

3.- Desarrollo del proceso selectivo:

3.1 Oferta genérica:

El Ayuntamiento elaborará la correspondiente oferta de empleo de carácter genérico que se presentará en la oficina de empleo de Mazarrón, solicitándose en la preselección un máximo de 3 trabajadores por puesto de trabajo.

3.2. Presentación de solicitudes:

Lugar de presentación. Conforme a la Ley 39/2015, las solicitudes podrán presentarse:

- En el Registro General del Ayuntamiento de Mazarrón.
- En el registro electrónico de la Administración u Organismo al que se dirijan, así como en los restantes registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1.
- En las oficinas de Correos, en la forma que reglamentariamente se establezca.
- En las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero.
- En las oficinas de asistencia en materia de registros.
- En cualquier otro que establezcan las disposiciones vigentes



En el caso de que la solicitud se presentara en registro distinto del registro general del Ayuntamiento de Mazarrón, deberá mandarse copia de la presentación al correo electrónico cime@mazarron.es.

Plazo de presentación: será de 5 días hábiles contados a partir del día siguiente de que la oficina de empleo remita los candidatos al Ayuntamiento de Mazarrón.

Documentación a presentar junto a la solicitud: Ver anexo I.

El órgano de selección elaborará la correspondiente lista de aspirantes admitidos y excluidos al proceso selectivo, indicando en este último caso el motivo de exclusión y la hará pública en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento sin perjuicio de publicar también en la página Web <https://mazarron.portalemp.com>, junto a la fechas de convocatoria del proceso selectivo.

Los aspirantes excluidos de la lista o los que, habiendo cursado su solicitud, no aparezcan en la misma, dispondrán de un plazo de 3 días hábiles para subsanar los defectos que motivaron su exclusión. Este plazo contará a partir del día siguiente a la publicación de dichas listas. Vistas las reclamaciones presentadas, el órgano de selección hará públicas las modificaciones producidas en las listas de admitidos y excluidos, elevándolas a definitivas mediante su publicación en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento. Si no hubiera reclamaciones, las listas provisionales se considerarán definitivas sin necesidad de nueva publicación.

3.3.- Proceso selectivo: Máximo 10 puntos.

3.3.1.- Baremo circunstancias personales (hasta 8 puntos, según artículo 19 de la Orden de Bases):

* Ingresos de la unidad familiar: se tendrá en cuenta la renta per cápita de la unidad familiar según la última declaración del IRPF, entendiéndose por unidad familiar al candidato, cónyuge, descendientes en primer grado de menores de 26 años, menores en acogida y personas con una discapacidad reconocida de al menos el 33%, siempre que se acredite la convivencia.

- Si ésta es igual o inferior al Salario Mínimo Interprofesional (SMI): 1 punto.

* Existencia de responsabilidades familiares: personas candidatas que tengan a su cargo al cónyuge, descendientes en primer grado menores de 26 años, menores en acogida y personas con discapacidad reconocida de al menos el 33%, siempre que se acredite la convivencia:

- Por 3 personas o más: 1 punto.

Se entenderán a cargo cuando no perciban ingresos de cualquier naturaleza que superen el Salario Mínimo Interprofesional (pagas extras incluidas). En el caso de progenitores no custodios, se considerará que está a su cargo si se acredita la obligación del pago de alimentos mediante sentencia firme o convenio regulador.

* Perceptores del ingreso mínimo vital o renta mínima de inserción:

- 1,5 puntos.

* Discapacidad: personas con una discapacidad reconocida igual o superior al 33%:

- 1 punto

* Acción positiva a favor de la mujer (sólo podrá puntuar una opción):

- Víctima de violencia de género: 2.

- Mujer: 1.

* Situación o riesgo de exclusión social: personas candidatas que acrediten mediante certificado de los servicios sociales públicos una situación o riesgo de exclusión social (incluida la situación o riesgo de exclusión por riesgo de desahucio).

- Persona en riesgo/situación de exclusión social: 1 punto.

* Víctimas de terrorismo: 0,5 puntos.



* Personas acogidas al programa de acogimiento de refugiados por los compromisos adquiridos por España en el ámbito de la Unión Europea: 1 punto.

3.3.2.- Entrevista (hasta 2 puntos):

La entrevista versará sobre los siguientes aspectos:

* Funciones del puesto.

* Trayectoria profesional del aspirante en relación con el puesto.

* Conocimientos generales del municipio: instalaciones municipales e infraestructuras.

* Labores a realizar y herramientas.

* Aptitudes y actitud.

3.4.- Lista de candidatos:

El Ayuntamiento elaborará las listas provisionales de los candidatos que han superado las pruebas selectivas, que estarán ordenadas alfabéticamente y contendrán la puntuación obtenida. Estas listas se publicarán en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la página Web <https://mazarron.portalemp.com>.

El plazo para presentar reclamaciones a la puntuación provisional obtenida será de 3 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de las listas. Las reclamaciones se dirigirán al órgano de selección.

Una vez elevadas a definitivas las listas, que estarán ordenadas por orden alfabético y contendrán la puntuación obtenida, se harán públicas en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página Web <https://mazarron.portalemp.com>. y servirán como bolsa de empleo para cuando se vayan a llevar a cabo las correspondientes contrataciones.

3.5.- Relación definitiva de candidatos que han superado el proceso selectivo:

Una vez finalizado el proceso selectivo, el órgano de selección publicará, en los mismos lugares la lista definitiva de los candidatos que han superado el proceso, por orden de puntuación, con expresión de los que han sido propuestos para su contratación para los puestos ofertados, quedando éstos junto con el resto de los aprobados integrados en la correspondiente relación de candidatos.

Contratación: una vez comprobado que las personas seleccionadas se encuentran desempleadas, no ocupadas e inscritas en la correspondiente Oficina de Empleo, se procederá a la contratación, utilizando la modalidad de "Contrato de trabajo Temporal" incluyendo las cláusulas específicas de trabajos de interés social/fomento de empleo agrario.

4.- Bolsa de empleo:

4.1.- Constitución de la bolsa.

De conformidad a lo establecido en la Orden de bases, en el supuesto de baja de alguno de los trabajadores contratados con anterioridad a la finalización de la obra o servicio, previa comunicación a la correspondiente Oficina de Empleo, se podrá sustituir por otro trabajador utilizando la lista de candidatos enviados y no seleccionados por la Entidad y mantenga las condiciones indicadas en el apartado 1.6.

4.2.- Gestión de la lista de candidatos:

La relación de candidatos aspirantes formará una Bolsa de Empleo con los que hayan superado el proceso selectivo al objeto de determinar una orden de llamamiento en el caso de que se produzca una baja.

El Ayuntamiento de Mazarrón ofertará la contratación por riguroso orden de puntuación de la bolsa, elevando propuesta de contratación a la Junta de Gobierno, para que se proceda a la formalización del contrato.

Si no se localizase al candidato, o en el supuesto de que, habiendo sido citado de forma adecuada, no se presentase en el día y lugar indicados, se ofertará la contratación al trabajador que ocupe el siguiente puesto en la bolsa, y así sucesivamente, hasta la



cobertura de la plaza autorizada.

Los candidatos propuestos aportarán ante la Administración dentro del plazo de 3 días hábiles, a contar desde la comunicación para la formalización del contrato, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria. Quienes dentro del plazo indicado, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser contratados.

Los candidatos estarán obligados a comunicar cualquier variación en sus datos personales, así como la finalización de contratos fuera del Ayuntamiento de Mazarrón. La falta de actualización de los mismos podría impedir su localización, con las consecuencias señaladas en esta misma base.

4.3.- Exclusiones:

Serán causas de exclusión de la Relación de Candidatos:

- * Rechazar una oferta de contratación sin causa justificada
- * La no comparecencia a la formalización del contrato, sin causa justificada. No superar el periodo de prueba establecido.
- * La rescisión del contrato por parte del trabajador antes de su fecha de terminación.
- * Haber estado en un periodo de treinta meses durante un plazo superior a veinticuatro meses, con o sin solución de continuidad, para el mismo o diferente puesto de trabajo con el Ayuntamiento, mediante dos o más contratos temporales, sea directamente o a través de su puesta a disposición por empresas de trabajo temporal, con las mismas o diferentes modalidades contractuales de duración determinada, adquirirán la condición de trabajadores fijos.

5.- Recursos:

Contra las presentes bases se podrá interponer:

- Recurso potestativo de reposición, ante la Junta de Gobierno de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes.
- Recurso contencioso-administrativo, directamente, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Murcia en el plazo de dos meses.

(Ambos plazos a contar desde el día siguiente a su publicación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.)

Sin perjuicio de ello, se podrá presentar, en su caso, cualquier otro recurso que se estime procedente. La interposición de recurso no paraliza la ejecutividad de la resolución.

Los demás actos del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma prevista en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

ANEXO I.- DOCUMENTACIÓN A ACOMPAÑAR CON LA SOLICITUD Y FORMA DE ACREDITACIÓN (Copias):

- DNI o documento acreditativo de la persona solicitante.
 - Declaración responsable que acredite la habilitación
 - Titulación
 - Carné desempleado (fotocopia).
 - Para acreditación de circunstancias personales:
 - * Ingresos de la unidad familiar: Declaración de IRPF 2020
 - * Percepción de ingreso mínimo vital o renta mínima de inserción: Certificado de la Seguridad Social/Servicio Público Estatal (SEPE) de ser beneficiario.
 - * Responsabilidad familiar: Certificado de empadronamiento de la unidad familiar.
- (En el caso de progenitores no custodios se considerará persona a cargo si se acredita la obligación del pago de alimentos mediante sentencia firme o convenio regulador).



- * Diversidad funcional: Certificado de minusvalía igual o superior al 33%.
- * Mujer Víctima de Violencia de Género: se acreditará con alguno de los siguientes documentos:
 - Sentencia condenatoria.
 - Auto judicial con medidas cautelares la prohibición de aproximación al autoinculpado o prisión.
 - Orden de protección.
 - En todo caso, mujeres VVG incorporadas al Programa de Renta Activa de Inserción (PIL-RAI).
- * Situación o riesgo de exclusión social: Certificado de los servicios Sociales municipales de situación o riesgo de exclusión social, incluida la situación o riesgo de exclusión social por riesgo de desahucio.
- * Víctimas de terrorismo: Certificado del Ministerio del Interior de víctima de terrorismo o familiar.
- * Refugiado: certificado del Ministerio del Interior de persona incluida en Programa de acogimiento de refugiados.
- * Cualquier otra documentación que acredite las circunstancias personales.

ANEXO II: SOLICITUD SELECCIÓN 3 PEONES DE OBRAS PÚBLICAS Y 2 OFICIALES DE ALBAÑILERÍA. PROGRAMA EMPLEO PÚBLICO LOCAL 2022.
(Desarrollo Local)

Nombre y apellidos:		NIF:
Domicilio:	Municipio:	C.P. :
Correo electrónico:	Tlf:	

EXPONGO:

Primero.- Que reúno los requisitos establecidos en la convocatoria y bases reguladoras del proceso para la contratación de trabajadores mediante contrato para mejora de la ocupabilidad y con duración de 9 meses.

Segundo.- Declaro no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas.

Tercero.- En caso de trabajador extranjero declaro, no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública, que se acreditará mediante declaración responsable del candidato.

SOLICITO:

Participar en el proceso selectivo especificado de:

- 3 PEONES DE OBRAS PÚBLICAS.
- 2 OFICIALES DE ALBAÑILERÍA 3ª

*Marcar lo que proceda

DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA:

FOTOCOPIA DNI

FOTOCOPIA TARJETA DESEMPLEO

TITULACIÓN EN SU CASO

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14613671373442040414 en <https://sede.mazarron.es>



Fdo: _____

-----”.

Segundo.- Se proceda a la selección de los trabajadores”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

11. INTERVENCIÓN.

Referencia: 2023/1195G.

Propuesta del concejal delegado de hacienda, para autorizar y disponer gastos y reconocer obligaciones a favor de terceros.

“Vistas.- Las propuestas de gastos de las distintas áreas del Ayuntamiento para aprobar las relaciones de gastos que se han confeccionado.

Visto.- El informe favorable de fiscalización de los correspondientes expedientes.

Considerando.- Que el órgano competente para autorizar y disponer los gastos de estos expedientes es la Alcaldía, por la cuantía de los mismos, y para reconocer y liquidar las obligaciones correspondientes a las respectivas facturas es en todo caso de la Alcaldía, si bien todas estas facultades se encuentran delegadas en la Junta de Gobierno Local.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de

ACUERDO:

Primero.- Aprobar las siguientes relaciones de gastos, en sus distintas fases:

1.- Listado de registro de facturas, relación nº 2023.00000029F, (O) de los proveedores y beneficiarios que se relacionan en el mismo, por importe de 48.301,05 euros.

2.- Listado de registro de facturas, relación nº 2023.00000031F, (ADO) de los proveedores y beneficiarios que se relacionan en el mismo, por importe de 30.585,14 euros.

Segundo.- Dese traslado al negociado municipal de intervención, que lo cumplimentará”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

12. INTERVENCIÓN.

Referencia: 2023/1196M.

Propuesta del concejal delegado de hacienda, para autorizar y disponer gastos y reconocer obligaciones a favor de terceros.

Vistas.- Las propuestas de gastos de las distintas áreas del Ayuntamiento para aprobar las relaciones de gastos que se han confeccionado.

Visto.- El acuerdo adoptado en Junta de Gobierno Local con fecha 8 de noviembre de 2019 por el que se aprueban las normas reguladoras para la tramitación de las facturas derivadas de la continuidad por los contratistas municipales en la prestación de servicios una vez finalizados los contratos correspondientes, acuerdo que se adopta en virtud de informe de la Intervención municipal de fecha 31 de octubre de 2019.

Visto.- Que en el mismo se dice que las normas aprobadas entrarán en vigor de forma inmediata y tendrán efecto retroactivo en todo aquello que favorezca a los contratistas interesados.

Visto.- Que por la Intervención municipal se ha certificado la existencia de crédito para la atención de los gastos relacionados.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14613671373442040414 en <https://sede.mazarron.es>



Considerando.- Que el órgano competente para autorizar y disponer los gastos de estos expedientes es la Alcaldía, por la cuantía de los mismos, y para reconocer y liquidar las obligaciones correspondientes a las respectivas facturas es en todo caso de la Alcaldía, si bien todas estas facultades se encuentran delegadas en la Junta de Gobierno Local.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

Primero.- Aprobar la siguiente relación de gastos:

1.- Listado de registro de facturas, relación nº 2023.0000030F, (ADO) de los proveedores y beneficiarios que se relacionan en el mismo, por importe de 14.636,00 euros.

Segundo.- Dese traslado al negociado municipal de intervención, que lo cumplimentará”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

13. JUVENTUD.

Referencia: 2023/468C.

Propuesta de la concejala delegada de juventud, para adjudicar contrato menor de “Servicios de atención psicológica para jóvenes y adolescentes para el tratamiento de la ansiedad, depresión y conductas autolesivas”.

“VISTA.- La necesidad de contratar un servicio de atención psicológica para prevenir conductas suicidas, violentas y no saludables por la concejalía de juventud.

VISTO.- Que ni la concejalía de juventud ni el Ayuntamiento tienen personal suficiente para realizar este servicio.

VISTO.- Que es un problema que tiene mucha importancia en la sociedad y especialmente en España con respecto a otros países europeos según estudios certificados y datos oficiales.

VISTO.- Que se ha seguido el proceso de contrato menor, de más de 5000 euros en el que se ha publicado la oferta de licitación al público en forma y tiempo y sólo se cuenta con un interesado, al que se le ha de adjudicar dicho contrato.

VISTO.- Que se puede desarrollar dicho servicio habiéndose solicitado RC y con AD 2023.2.0002708.000 pendiente de aprobación por JGL.

CONSIDERANDO.- Que dicha actuación cuenta con financiación con cargo a la partida del vigente presupuesto municipal 2022-9-337-22609 de Actividades para la Juventud.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

PRIMERO.- Adjudicar el contrato menor de servicios para “Servicio de atención psicológica en adolescentes y jóvenes para tratamiento de ansiedad, depresión y conductas autolesivas, a favor de ASOCIACIÓN DE FAMILIARES DE NIÑOS-AS AFECTADOS (ANITEMA), por un importe de 14.720 euros IVA incluido, por ser la única oferta y ajustarse a la cuantía y criterios preestablecidos para dicho contrato en el anuncio de licitación.

SEGUNDO.- Dese traslado de este acuerdo a los negociados municipales de juventud e intervención.

TERCERO.- Notifíquese a la referida mercantil, con expresión de los recursos a que haya lugar”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

14. PATRIMONIO MUNICIPAL.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14613671373442040414 en <https://sede.mazarron.es>



Referencia: 2022/764Y.

Propuesta de la concejala delegada de patrimonio municipal, para estimar reclamación de responsabilidad patrimonial y resolución del expediente.

“Visto el estado actual del expediente 2022/764Y, iniciado a solicitud de Dña. María del Carmen Pérez Sánchez, representada por D. Juan Martínez-Abarca Artiz (ALLIANZ SEGUROS), sobre reclamación de Responsabilidad Patrimonial. Considerando el informe jurídico del instructor Jesús Ribas Garriga, de fecha 07 de febrero del 2023:

“ANTECEDENTES:

PRIMERO.- Que con fecha 11 de enero de 2022 y con número de registro de entrada 2022000392 se presenta ante el Registro General del Ayuntamiento de Mazarrón una reclamación de D. JUAN MARTÍNEZ-ABARCA ARTIZ, que actúa en nombre y representación de Dña. MARÍA DEL CARMEN PÉREZ SÁNCHEZ, derivado de Responsabilidad Patrimonial por los daños materiales causados en LA PLAZA DEL SALITRE DE MAZARRÓN EN LA ZONA DE LAS ANTIGUAS ESCUELAS GRADUADAS EN FECHA 7 DE OCTUBRE DE 2021, que le ocasionó daños en la parte delantera derecha en el vehículo de su propiedad Volkswagen modelo Golf con matrícula 9184-DPK.

SEGUNDO.- Que el pasado 10 de febrero de 2022 se incoa procedimiento de responsabilidad patrimonial, admitiéndose a trámite mediante Decreto de la Alcaldía número 2022000348, de la misma fecha, y nombrándose instructor a Don JESÚS RIBAS GARRIGA, Técnico de Administración General.

TERCERO.- Consta en el expediente valoración de los daños efectuados por los peritos de la aseguradora Allianz Auto, SA, y atestado de la Policía Local de Mazarrón de fecha 7 de octubre de 2021.

No consta en el expediente que se presentaran documentos o justificaciones distintos de los aportados.

FUNDAMENTOS LEGALES.

. Los artículos 65 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

. Los artículos 32 a 35 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

. Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS.

PRIMERA.- El régimen jurídico de la reclamación deducida por el actor está contenida en el artículo 54 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, que establece la responsabilidad directa de las Entidades Locales por los daños y perjuicios causados a los particulares en sus bienes y derechos como consecuencia del funcionamiento de los servicios públicos, remitiéndose a lo dispuesto en la legislación general sobre responsabilidad administrativa, que viene constituida por los artículos 32 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La responsabilidad patrimonial de la Administración se configura en nuestro ordenamiento jurídico como una responsabilidad directa y objetiva, que obliga a aquélla a indemnizar toda lesión que sufran los particulares en cualquiera de sus bienes o derechos, siempre que sea con secuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos; teniendo en cuenta que no todo daño que produzca la Administración es indemnizable, sino tan sólo los que merezcan la consideración de lesión, entendida, según la doctrina y jurisprudencia, como daño antijurídico, no porque la conducta de quien lo causa sea contraria a derecho, sino porque el perjudicado no tenga el deber jurídico de soportarlo, por no existir causas de justificación que lo legitimen.

Para que el daño sea indemnizable, además, ha de ser real y efectivo, evaluable



económicamente e individualizado en relación con una persona o grupo de personas; debe incidir sobre bienes o derechos, no sobre meras expectativas; debe ser imputable a la Administración; y, por último, debe derivarse, en una relación de causa a efecto, de la actividad de aquélla, correspondiendo la prueba de la concurrencia de todos estos requisitos al que reclama, salvo que la Administración alegue como circunstancia de exención de su responsabilidad la fuerza mayor, en cuyo caso es a ella a quien, según reiterada jurisprudencia, corresponde la prueba de la misma.

SEGUNDA.- Del parte de la Policía Local de Mazarrón adjuntado a la solicitud de indemnización de fecha 7 de octubre de 2021 en el que se manifiesta que el hierro que sujetaba la malla de color naranja que cubría un perímetro provisional que cubre la zona de las antiguas escuelas graduadas de Mazarrón, en la Plaza del Salitre, efectivamente, se observa que el hierro se encontraba en el suelo.

TERCERA.- De la documentación obrante en el expediente se desprende que los daños causados al reclamante ascienden a la cantidad de QUINIENTOS TREINTA Y TRES EUROS Y VEINTE CÉNTIMOS (523,20 €), según peritación de la compañía de seguros Allianz Auto, SA, de fecha 11 de octubre de 2021.

Por cuanto antecede, es por lo que propongo a la Concejal Delegada de Patrimonio que por parte de la Junta de Gobierno Municipal se adopte el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- Estimar la reclamación de responsabilidad patrimonial presentada por D. JUAN MARTÍNEZ-ABARCA ARTIZ, que actúa en nombre y representación de Dña. MARÍA DEL CARMEN PÉREZ SÁNCHEZ, habiendo sido confirmada la relación de causalidad entre el funcionamiento del servicio público departamento de servicios municipal y los daños ocasionados en el vehículo del reclamante, y cuyos daños han sido daños en la parte delantera derecha de su vehículo con matrícula 9184-DPK.

SEGUNDO.- Reconocer el derecho de DÑA. MARÍA DEL CARMEN PÉREZ SÁNCHEZ a recibir una indemnización que asciende a la cantidad de QUINIENTOS TREINTA Y TRES EUROS Y VEINTE CÉNTIMOS (533,20 €), como consecuencia de los daños sufridos en sus bienes o derechos.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo a la interesada y a la Entidad Aseguradora con la que el Ayuntamiento tiene contratado el seguro de responsabilidad civil a los efectos establecidos en la póliza suscrita y que se haga efectivo dicho importe."

Considerando el informe del negociado de patrimonio municipal, de 8-febrero-2023, sobre la existencia de póliza de seguro de Responsabilidad Civil nº 00000109608513, vigente en el momento del siniestro; encontrándose la cuantía de la indemnización (533,20 €), dentro del límite correspondiente a la franquicia general por siniestro (900,00 €), que correspondería a este Ayuntamiento.

Considerando que por el negociado de Intervención municipal, se ha incorporado al expediente documento de Retención de Crédito, con referencia 2023.2.0002728.000; por importe total de 533,20 €.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO:**

PRIMERO.- Estimar la reclamación de responsabilidad patrimonial presentada por D. JUAN MARTÍNEZ-ABARCA ARTIZ (ALLIANZ SEGUROS), que actúa en nombre y representación Dña. MARÍA DEL CARMEN PÉREZ SÁNCHEZ, habiendo sido confirmada la relación de causalidad entre el funcionamiento del servicio público departamento de servicios municipal y los daños ocasionados en el vehículo del reclamante, y cuyos daños han sido daños en la parte delantera derecha de su vehículo con matrícula 9184-DPK.

SEGUNDO.- Reconocer el derecho de Doña MARÍA DEL CARMEN PÉREZ SÁNCHEZ a recibir una indemnización que asciende a la cantidad de QUINIENTOS



TREINTA Y TRES EUROS Y VEINTE CÉNTIMOS (533,20 €), como consecuencia de los daños sufridos en sus bienes o derechos.

TERCERO.- Aprobar el pago por este Ayuntamiento a la reclamante de la citada cuantía en concepto de indemnización, con cargo a la retención de crédito 2023.2.0002728.000. Dar traslado del presente acuerdo a la interesada y a la Entidad Aseguradora con la que el Ayuntamiento tiene contratado el seguro de responsabilidad civil a los efectos establecidos en la póliza suscrita y que se haga efectivo dicho importe.

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo a la interesada y dar traslado a los negociados municipales de intervención, tesorería y patrimonio, que lo cumplimentará”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

15. PERSONAL.

Referencia: 2022/7620V.

Propuesta de la concejala delegada de personal, para el pago de asistencias a los miembros del tribunal calificador del proceso selectivo de una Plaza de Técnico Instructor de Expedientes Sancionadores, mediante promoción interna.

“Finalizado el proceso de selección para proveer una plaza de Técnico Instructor de Expedientes Sancionadores, mediante promoción interna, se ha procedido por el negociado de personal, a la valoración de las asistencias del tribunal calificador del proceso, conforme a lo establecido en el RD 462/2002 de 24 de mayo, como sigue:

Presidente: Pascual Morenilla Zamora, 183,56 euros.

Secretaria: M^a Concepción Acosta Méndez, 183,56 euros.

Vocal: Jorge Marín Muñoz, 171,32 euros.

Vocal: Manuel Andrés Acosta Méndez, 171,32 euros.

Vocal: José Domingo Valera Campillo, 171,32 euros.

Considerando el informe de retención de crédito número 2023.2.0002689.000 de fecha 08/02/2023, que obra en el expediente.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

Primero.- Aprobar el pago de las cantidades arriba referidas a los interesados relacionados, en concepto de asistencias a tribunales.

Segundo.- Dar cuenta a los negociados municipales de intervención y personal, que lo tramitará”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

16. PERSONAL.

Referencia: 2022/7906G.

Propuesta de la concejala delegada de personal, para reconocer servicios prestados en otra administración a funcionario municipal.

“Visto.- Que con registro de entrada número 2022011409 fecha 21/06/2022, D. Alejandro García Abellán solicitó reconocimiento de servicios prestados en el Ayuntamiento de Moratalla como agente de la Policía Local, acreditándolo con sus nóminas.

Visto.- Que por resolución de Alcaldía número 2022001368, el Sr. García Abellán fue nombrado funcionario en prácticas del Ayuntamiento de Mazarrón, en categoría de agente de la Policía Local.

Considerando.- El informe del técnico de administración general de fecha 23/01/2023



que obra en el expediente y que concluye que: “ÚNICA.- Que procedería reconocer a favor de D. Alejandro García Abellán el reconocimiento de servicios prestados en otras administraciones, concretamente en el Ayuntamiento de Moratalla, desde el 17 de enero de 2022 con lo indicado en el presente informe”.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

Primero.- Reconocer a D. Alejandro García Abellán, funcionario municipal, lo servicios prestados en el Ayuntamiento de Moratalla.

Segundo.- Actualizar la fecha de antigüedad de su nómina a la de 17/01/2022 a efectos de trienios.

Tercero.- Comunicar al interesado.

Cuarto.- Dar cuenta al negociado de personal, que lo tramitará”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

17. PERSONAL.

Referencia: 2022/9222D.

Propuesta de la concejala delegada de personal, para reconocer pago de complemento específico variable a trabajadores municipales.

“Visto.- Que con fecha 24 de octubre de 2022, se inicia el presente expediente para complemento específico variable correspondiente al CED en el mes de junio de 2022, para el personal del CC135.

Visto.- Que constan en el expediente los distintos partes y justificantes para el pago de complemento específico variable con los siguientes importes y beneficiarios:

Cc	Emp	Apellidos_nombre	Total + 2%
135	178	MORENO HERNÁNDEZ, FRANCISCO JOSÉ	36,72
135	182	MUÑOZ ORTEGA, ROQUE	134,64
135	194	PÉREZ SALAS, MIGUEL	220,32
135	197	QUÍLEZ YÚFERA, FRANCESC	195,84
135	204	SALINAS CERDÁ, FRANCISCO	97,92
		TOTAL	685,44

Visto.- Que se ha emitido informe del responsable del servicio de fecha 16 de diciembre de 2022.

Visto.- Que se ha emitido informe jurídico de fecha 07 de diciembre de 2022.

Visto.- Que se ha emitido informe del negociado de personal de fecha 17 de enero de 2023.

Visto.- Que se ha emitido RC (2023.2.0002095.001), de fecha 2 de febrero de 2023.

Considerando.- La competencia, que en lo que respecta al órgano competente para reconocer los referidos complementos, se considera un acto atribuible a la Alcaldía por aplicación del artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, si bien en la actualidad tiene delegadas dichas competencias en la Junta de Gobierno Local.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

Primero.- Reconocer en concepto de complemento específico variable correspondiente al CED por trabajos desempeñados en el mes de junio de 2022 a los



empleados las cantidades que se relacionan en el antecedente segundo del presente acuerdo.

Segundo.- Inclúyase en la nómina correspondiente.

Tercero.- Dese cuenta a los negociados de intervención y personal”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

18. PERSONAL.

Referencia: 2023/487Q.

Propuesta de la concejala delegada de personal, para reconocer pago de complemento específico variable a trabajadores municipales.

“Visto.- Que con fecha 20 de enero de 2023, se inicia el presente expediente para complemento específico variable en el mes de diciembre de 2022, para el personal de la policía local.

Visto.- Que constan en el expediente los distintos partes y justificantes para el pago de complemento específico variable con los siguientes importes y beneficiarios:

Cc	Emp	Apellidos_nombre	Total + 2%
132	2	ABELLÁN ROBLES, PEDRO	122,40
132	1386	ACARRETA BIKHAZI, LUIS CRISTÓBAL	326,40
132	1568	ADÁN NAVARRO, LAURA	591,60
132	776	BALLESTA ORS, SEGISMUNDO	1142,40
132	784	BRUNO GONZÁLEZ, PEDRO	469,20
132	672	CUESTA EXPÓSITO, ALFONSO	603,84
132	780	DELGADO GONZÁLEZ, ALBERTO	652,80
132	1573	DÍAZ MARTÍNEZ, FRANCISCO	1252,56
132	453	FERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, ANDRÉS	693,60
132	1604	GARCÍA ABELLÁN, ALEJANDRO	726,24
132	36	GARCÍA HEREDIA, CRISTÓBAL	934,32
132	777	GARCÍA LÓPEZ, JUAN	1285,20
132	20	GUILLÉN ROJO, PEDRO	326,40
132	788	HERNÁNDEZ OLIVER, ANTONIO JAVIER	689,52
132	1577	HERNÁNDEZ SÁEZ, ÁLVARO	1179,12
132	340	HURTADO ALCARAZ, DANIEL	1452,48
132	1570	IBAÑEZ MARTÍNEZ, GINÉS	652,80
132	678	IZQUIERDO SÁNCHEZ, FCO. JAVIER	881,28
132	1574	JUÁREZ GARCÍA, PEDRO RAÚL	652,80
132	1571	LANDABURU NIETO, INMACULADA CONCEPCIÓN	726,24
132	676	LLAMAS MOLINA, PEDRO	1154,64
132	597	LÓPEZ HERNÁNDEZ, CATALINA	754,80
132	779	LÓPEZ LAENCINA, ALEJANDRO	652,80
132	1567	LÓPEZ LOZANO, LUIS	897,60
132	670	LÓPEZ MOLINA, JUAN ANTONIO	1179,12
132	775	LÓPEZ NAVARRO, PEDRO JOSÉ	652,80
132	56	MARÍN MUÑOZ, JORGE	591,60
132	782	MARÍN SANCHEZ, PEDRO JOSÉ	971,04
132	675	MARTÍN ALONSO, JUAN JOSÉ	738,48

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14613671373442040414 en <https://sede.mazarron.es>

132	57	MARTÍNEZ BERBÉN, PEDRO	689,52
132	510	MARTÍNEZ HERNÁNDEZ, JESÚS	1130,16
132	68	MÉNDEZ MÉNDEZ, FRANCISCO	326,40
132	70	MÉNDEZ MUÑOZ, BARTOLOMÉ	726,24
132	468	MERLOS LÓPEZ, MANUEL	326,40
132	401	MUÑOZ COY, ASENSIO JOSÉ	591,60
132	774	MUÑOZ LUENGO, DAVID	1481,04
132	781	NOGUERA DÍAZ, ALFONSO	428,40
132	674	NOGUERA MORENO, SERGIO	530,40
132	778	OLIVER MUNUERA, FRANCISCO DAVID	1142,40
132	1569	PELLICER GARCÍA, JAVIER	1142,40
132	1575	RAJA IZQUIERDO, FRANCISCO ANTONIO	689,52
132	1572	RAJA MORENO, IVÁN	652,80
132	785	RISUEÑO CELDRÁN, ADOLFO	163,20
132	341	ROMERA TEROL, DIEGO	326,40
132	339	SÁNCHEZ BAELLA, ANDRÉS	448,80
132	671	SÁNCHEZ MARSAL, ANDRÉS	1215,84
132	673	TOMÁS LÓPEZ, DIEGO	1187,28
132	1578	TORRES FERRER, ELENA	836,40
132	469	TORRES MORENO, JORGE	530,40
132	115	VALVERDE SÁNCHEZ, MAGDALENA	326,40
132	343	ZOMEÑO GONZALEZ, ALBERTO	326,40
		TOTAL	38172,48

Visto.- Que se ha emitido informe del responsable del servicio de fecha 23 de enero de 2023.

Visto.- Que se ha emitido informe jurídico de fecha 30 de enero de 2023.

Visto.- Que se ha emitido informe del negociado de personal de fecha 30 de enero de 2023.

Visto.- Que se ha emitido RC (2023.2.0002721.000) de fecha 10 de febrero de 2023.

Considerando.- La competencia, que en lo que respecta al órgano competente para reconocer los referidos complementos, se considera un acto atribuible a la Alcaldía por aplicación del artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, si bien en la actualidad tiene delegadas dichas competencias en la Junta de Gobierno Local.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

Primero.- Reconocer en concepto de complemento específico variable por trabajos desempeñados en el mes de diciembre de 2022, a los empleados las cantidades que se relacionan en el antecedente segundo del presente acuerdo.

Segundo.- Dese cuenta a los negociados de intervención y personal”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

19. PERSONAL.

Referencia: 2023/490L.

Propuesta de la concejala delegada de personal, para reconocer pago de complemento específico variable a trabajadores municipales.



“Visto.- Que con fecha 20 de enero de 2023, se inicia el presente expediente para complemento específico variable correspondiente al CED en el mes de diciembre de 2022, para el personal de la policía local.

Visto.- Que constan en el expediente los distintos partes y justificantes para el pago de complemento específico variable correspondiente al CED con los siguientes importes y beneficiarios:

Cc	Emp	Apellidos_nombre	Total + 2%
132	1386	ACARRETA BIKHAZI, LUIS CRISTÓBAL	73,44
132	1568	ADÁN NAVARRO, LAURA	122,40
132	776	BALLESTA ORS, SEGISMUNDO	367,20
132	672	CUESTA EXPÓSITO, ALFONSO	257,04
132	780	DELGADO GONZÁLEZ, ALBERTO	293,76
132	1573	DÍAZ MARTÍNEZ, FRANCISCO	183,60
132	453	FERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, ANDRÉS	122,40
132	36	GARCÍA HEREDIA, CRISTÓBAL	183,60
132	777	GARCÍA LÓPEZ, JUAN	183,60
132	788	HERNÁNDEZ OLIVER, ANTONIO JAVIER	403,92
132	1577	HERNÁNDEZ SÁEZ, ÁLVARO	97,92
132	340	HURTADO ALCARAZ, DANIEL	122,40
132	1570	IBAÑEZ MARTÍNEZ, GINÉS	122,40
132	678	IZQUIERDO SÁNCHEZ, FCO JAVIER	122,40
132	1574	JUÁREZ GARCÍA, PEDRO RAÚL	244,80
132	1571	LANDABURU NIETO, INMACULADA CONCEPCIÓN	122,40
132	597	LÓPEZ HERNÁNDEZ, CATALINA	61,20
132	779	LÓPEZ LAENCINA, ALEJANDRO	244,80
132	1567	LÓPEZ LOZANO, LUIS	61,20
132	670	LÓPEZ MOLINA, JUAN ANTONIO	183,60
132	57	MARTÍNEZ BERBÉN, PEDRO	257,04
132	510	MARTÍNEZ HERNÁNDEZ, JESÚS	159,12
132	70	MÉNDEZ MUÑOZ, BARTOLOMÉ	403,92
132	468	MERLOS LÓPEZ, MANUEL	97,92
132	774	MUÑOZ LUENGO, DAVID	183,60
132	1569	PELLICER GARCÍA, JAVIER	122,40
132	1575	RAJA IZQUIERDO, FRANCISCO ANTONIO	159,12
132	1572	RAJA MORENO, IVÁN	61,20
132	785	RISUEÑO CELDRÁN, ADOLFO	61,20
132	339	SÁNCHEZ BAELLA, ANDRÉS	122,40
132	671	SÁNCHEZ MARSAL, ANDRÉS	306,00
132	673	TOMÁS LÓPEZ, DIEGO	244,80
132	1578	TORRES FERRER, ELENA	36,72
132	469	TORRES MORENO, JORGE	61,20
132	343	ZOMEÑO GONZÁLEZ, ALBERTO	122,40
		TOTAL	5973,12

Visto.- Que se ha emitido informe del responsable del servicio de fecha 23 de enero de 2023.

Visto.- Que se ha emitido informe jurídico de fecha 30 de enero de 2023.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14613671373442040414 en <https://sede.mazarron.es>



Visto.- Que se ha emitido informe del negociado de personal de fecha 30 de enero de 2023.

Visto.- Que se ha emitido RC (2023.2.0002721.001) de fecha 10 de febrero de 2023.

Considerando.- La competencia, que en lo que respecta al órgano competente para reconocer los referidos complementos, se considera un acto atribuible a la Alcaldía por aplicación del artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, si bien en la actualidad tiene delegadas dichas competencias en la Junta de Gobierno Local.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

Primero.- Reconocer en concepto de complemento específico variable correspondiente al CED por trabajos desempeñados en el mes de diciembre de 2022, a los empleados las cantidades que se relacionan en el antecedente segundo del presente acuerdo.

Segundo.- Dese cuenta a los negociados de intervención y personal”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

20. PERSONAL.

Referencia: 2023/495R.

Propuesta de la concejala delegada de personal, para reconocer pago de complemento de productividad a trabajadores municipales.

“Visto.- Que con fecha 20 de enero de 2023, se inicia el presente expediente para complemento de productividad del mes de diciembre de 2022, para el personal de la policía local.

Visto.- Que constan en el expediente los distintos partes y justificantes para el pago de complemento de productividad con los siguientes importes y beneficiarios:

Cc	Emp	Apellidos_nombre	Total + 2%
132	1568	ADÁN NAVARRO, LAURA	61,20
132	776	BALLESTA ORS, SEGISMUNDO	20,40
132	1573	DÍAZ MARTÍNEZ, FRANCISCO	61,20
132	1604	GARCÍA ABELLÁN, ALEJANDRO	61,20
132	36	GARCÍA HEREDIA, CRISTÓBAL	20,40
132	788	HERNÁNDEZ OLIVER, ANTONIO JAVIER	20,40
132	1577	HERNÁNDEZ SÁEZ, ÁLVARO	20,40
132	1570	IBAÑEZ MARTÍNEZ, GINÉS	81,60
132	678	IZQUIERDO SÁNCHEZ, FCO JAVIER	20,40
132	1574	JUÁREZ GARCÍA, PEDRO RAÚL	20,40
132	1571	LANDABURU NIETO, INMACULADA CONCEPCIÓN	40,80
132	779	LÓPEZ LAENCINA, ALEJANDRO	40,80
132	775	LÓPEZ NAVARRO, PEDRO JOSÉ	20,40
132	56	MARÍN MUÑOZ, JORGE	81,60
132	774	MUÑOZ LUENGO, DAVID	20,40
132	674	NOGUERA MORENO, SERGIO	40,80
132	1575	RAJA IZQUIERDO, FRANCISCO ANTONIO	81,60
132	1572	RAJA MORENO, IVÁN	20,40
132	671	SÁNCHEZ MARSAL, ANDRÉS	20,40

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14613671373442040414 en <https://sede.mazarron.es>



132	469	TORRES MORENO, JORGE	20,40
		TOTAL	775,20

Visto.- Que se ha emitido informe del responsable del servicio de fecha 23 de enero de 2023.

Visto.- Que se ha emitido informe jurídico de fecha 30 de enero de 2023.

Visto.- Que se ha emitido informe del negociado de personal de fecha 30 de enero de 2023.

Visto.- Que se ha emitido RC (2023.2.0002722.000) de fecha 10 de febrero de 2023.

Considerando.- La competencia, que en lo que respecta al órgano competente para reconocer los referidos complementos, se considera un acto atribuible a la Alcaldía por aplicación del artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, si bien en la actualidad tiene delegadas dichas competencias en la Junta de Gobierno Local.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

Primero.- Reconocer en concepto de complemento de productividad por trabajos desempeñados en el mes de diciembre de 2022, a los empleados las cantidades que se relacionan en el antecedente segundo del presente acuerdo.

Segundo.- Dese cuenta a los negociados de intervención y personal”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

21. PERSONAL.

Referencia: 2023/875J.

Propuesta de la concejala delegada de personal, para reconocer pago de gratificaciones por servicios extraordinarios a trabajadores municipales.

“Visto.- Que con fecha 3 de febrero de 2023, se inicia el presente expediente para gratificaciones por servicios extraordinarios en el mes de enero 2023 para el trabajador Jesús Ribas Garriga.

Visto.- Que constan en el expediente los distintos partes y justificantes para el pago de gratificaciones por servicios extraordinarios con el siguiente importe y beneficiario:

Cc	Emp	Apellidos_nombre	Total + 2,5%
920	1533	RIBAS GARRIGA, JESÚS	697,95
		TOTAL	697,95

Visto.- Que se ha emitido informe del responsable del servicio de fecha 3 de febrero de 2023.

Visto.- Que se ha emitido informe jurídico de fecha 9 de febrero de 2023.

Visto.- Que se ha emitido informe del negociado de personal de fecha 10 de febrero de 2023.

Visto.- Que se ha emitido RC (2023.2.0002094.002) de fecha 10 de febrero de 2023.

Considerando.- La competencia, que en lo que respecta al órgano competente para reconocer las referidas gratificaciones, se considera un acto atribuible a la Alcaldía por aplicación del artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, si bien en la actualidad tiene delegadas dichas competencias en la Junta de Gobierno Local.



Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

Primero.- Reconocer en concepto de gratificaciones por servicios extraordinarios por trabajos desempeñados en el mes de enero de 2023, al empleado la cantidad que se relaciona en el antecedente segundo del presente acuerdo.

Segundo.- Darse cuenta a los negociados de intervención y personal”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

22. PERSONAL.

Referencia: 2023/1052E.

Propuesta de la concejala delegada de personal, para reconocimiento de grado personal.

“Visto.- Que con registro de entrada número 2022018935 de 14 de octubre, el funcionario municipal, D. Francisco Miguel García Pérez, solicitó reconocimiento de grado personal.

Visto.- Que conforme al informe del negociado de personal de 07/02/2023, queda acreditado que el funcionario ha ocupado desde el día 1 de octubre de 2015 trabajos como funcionario con un complemento de destino 26.

Considerando.- El informe del técnico de administración general, D. Jesús Ribas Garriga que obra en el expediente y en el que concluye:

“Que procedería reconocer al funcionario D. Francisco Miguel García Pérez el reconocimiento del grado de nivel 26, que cumple los requisitos establecidos para ello.

Dicha consolidación definitiva tendrá que tener efecto desde que se apruebe dicho reconocimiento por el órgano municipal competente para ello, que resulta el Alcalde de conformidad con el artículo 21.1h) de la LBRL, competencia que tiene delegada en la Junta de Gobierno Local en virtud de Decreto de Alcaldía nº 999/2019 de 11 de julio.”

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

Primero.- Reconocer a D. Francisco Miguel García Pérez, funcionario municipal, grado 26.

Segundo.- Comunicar al interesado.

Tercero.- Dar cuenta al negociado de personal para anotación en su expediente personal”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

23. PERSONAL.

Referencia: 2023/1206S.

Propuesta de la concejala delegada de personal, para autorizar permiso sin retribución a funcionaria municipal.

“Visto.- Que con registro de entrada número 602 de fecha 12/01/2023, la funcionaria D^a. Julia Albaladejo Álvarez solicitó permiso sin retribución para el mes de marzo de 2023.

Visto.- El informe del negociado de personal, que obra en el expediente.

Visto.- El informe de la jefa del servicio que concluye lo siguiente:

“En la actualidad no hay impedimento alguno para acceder a la petición de la funcionaria, puesto que contamos con personal suficiente para cubrir los distintos turnos de trabajo de la Red Municipal de Bibliotecas de Mazarrón.”

Considerando.- Que el artículo 19.o) del Acuerdo Marco recoge que “Se podrán



solicitar, con una antelación de 45 días, permisos superiores a 15 días e inferiores a tres meses. Estos serán siempre sin retribución y en total, cada 2 años, no podrá ser superior a tres meses.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

Primero.- Autorizar a D^a Julia Albaladejo Álvarez, el permiso sin retribución solicitado para el mes de marzo de 2023.

Segundo.- Comunicar a la interesada.

Tercero.- Dar cuenta a los negociados municipales de bibliotecas y personal”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

24. TURISMO.

Referencia: 2022/10712W.

Propuesta de la concejala delegada de turismo, para desestimar alegaciones y reiterar la no apertura de los centros fuera de los horarios establecidos.

“VISTOS.- Los antecedentes:

Con fecha 1 de diciembre de 2022 se recibe escrito con registro de entrada nº 22086 remitido por D. José María Hurtado García en el que expone lo siguiente: *“Que es guía oficial de turismo”. Que los días 20-11-2022 y 28-11-2022 contactó con la Concejalía de Turismo de Mazarrón a través del correo electrónico turismo@mazarron.es para solicitar “la posibilidad de que se abrieran los centros museísticos de la localidad fuera de su horario de apertura habitual, es decir, lunes y martes”. Indica que “no ha recibido respuesta a dichos correos y adjunta copia del mismo”. En virtud de la no respuesta recibida presenta el escrito de referencia mediante registro de entrada SOLICITA “que se me abran los centros museísticos fuera de su horario de apertura, es decir, lunes y martes, cuando sea dispuesto por grupos concertados”.*

Con fecha 5 de diciembre el técnico responsable del área INFORMA NEGATIVAMENTE a la apertura de los Centros Expositivos fuera de los horarios establecidos.

Que la Junta de Gobierno Local en su sesión del día 16 de diciembre de 2022, adoptó el siguiente acuerdo: *“44. TURISMO. Referencia: 2022/10712W. Propuesta de la concejala delegada de turismo, para contestar sugerencia sobre la posibilidad de apertura de centros museísticos fuera de su horario habitual. - DENEGAR la sugerencia hecha por D. José María Hurtado García a la apertura de los Centros Expositivos fuera de los horarios establecidos”.*

Que se procedió a la notificación el 21 de diciembre del acuerdo adoptado.

Que Con fecha 22 de diciembre y registro entrada nº 23408 D José María Hurtado con DNI [REDACTED], señala que ha sido notificada con fecha 21 de diciembre el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local arriba indicado.

Que presenta el siguiente escrito de alegaciones:

1.- “PRIMERO.- *“En primer lugar, la constitución Española en su art. 13, dice “Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de los autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica. Por ello, el Ayuntamiento de Mazarrón debe servir con objetividad a los intereses generales, rigiendo su actividad con pleno sometimiento a la ley y al derecho, sin ningún tipo de discriminación.”* **2.-** *El recurrente en su escrito hace referencia reiterada a los artículos de la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades*



de servicios y su ejercicio en los que el recurrente indica que “Los prestadores podrán establecerse libremente en territorio español para ejercer una actividad de servicios, sin más limitaciones que las establecidas de acuerdo con lo previsto en esta Ley” o bien que “el acceso a una actividad de servicio o su ejercicio se regirá por el principio de igualdad de trato y no discriminación”. **3.-** En tercer lugar la Ley 17/2009, de 3 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio establece en su art. g el acceso a **una actividad de servicio o su ejercicio se regirá por el principio de igualdad de trato y no discriminación**. “3. El acceso a una actividad de servicio o su ejercicio se regirá por el principio de igualdad de trato y no discriminación”. **4.-**“**En cuarto** lugar, se argumenta que quedan excluidos de tener que ceñirse al horario de apertura las visitas del “Programa de Cruceros de Cartagena”. Pero se OMITE que estas visitas se gestionan por unas **EMPRESAS PRIVADAS**. Es decir, la visita de los grupos de cruceristas son gestionados por las propias navieras privadas que atracan en Cartagena y/o la empresa privada encargada de traerlos a Mazarrón donde realizan una visita en tren y ven los centros museísticos fuera de horario de apertura, dotándoseles de personal que trabaja para el Ayuntamiento, que les abre los centros museísticos. Pero **ante la Ley son igual de profesionales del sector como lo puedo ser yo**. Con la negativa a mi solicitud se me discrimina por parte del Ayuntamiento de Mazarrón, como profesional del sector del turismo que quiero desarrollarme laboralmente negándome algo que a otra empresa si se le permite simplemente porque su volumen es mayor. Esto provoca que **esta resolución arbitraria me discrimina directamente a mí favoreciendo a otro profesional del sector**”. **5.-** “En quinto lugar, se argumenta que quedan excluidos de tener que ceñirse al horario de apertura las visitas de grupos de cruceristas que vienen de Cartagena porque se consideran una “promoción turística” para el municipio. Esta promoción turística se podría considerar promoción turística porque da a conocer nuestro destino a personas de otros lugares; pero de igual modo que los grupos y personas que yo traería a conocer el municipio **también son promoción** turística. Pero señalar que los grupos de cruceristas NO se hospedan en Mazarrón, NO comen en ningún restaurante del municipio, NO gastan dinero en tiendas de municipio, es decir, NO generan riqueza directamente en el municipio. Los grupos, autobuses y personas que planteo traer no sólo servirían de promoción del municipio, sino que generarían riqueza directa en el municipio a través de posibles pernoctaciones, consumiciones en establecimientos de restauración y gasto económico en tiendas del municipio. Ahora, yo les pregunto qué diferencia hay entre los cruceristas y los grupos que yo desplace a nuestro municipio ya sea como visitantes (en turismo, se considera visitantes a la personas que no pernoctan en un destino), o incluso como turistas (en turismo, se considera turistas a las personas que pasan más de 24 horas en el destino) a grupos para conocer las bondades de nuestro municipio, conozcan nuestros museos, gastronomía y posiblemente se hospeden. Siendo esto considerado promoción turística del destino para grupos de cualquier punto de nuestra geografía, ya sea promoción turística regional, nacional o internacional. Al mismo tiempo, serviría para romper la estacionalidad que por desgracia prima el tipo de visitante y turista de Mazarrón”. **6.-**“En sexto lugar, se argumenta como uno de los motivos de la denegación el coste económico que generaría al Ayuntamiento la apertura de los centros museísticos fuera de su horario de apertura. Si generase un coste extra al Ayuntamiento, supondría el mismo coste que generan traer grupos de cruceristas de las navieras privadas que atracan en Cartagena y/o de la empresa que los trae a Mazarrón. Pero, según me consta la apertura que actualmente se realiza fuera de horario ordinario se hace con personal que ya trabaja en otras oficinas de la Concejalía de Turismo, Este personal se desplaza a los museos para su apertura. Es decir, NO genera ningún gasto añadido al Ayuntamiento de Mazarrón. Este criterio es totalmente novedoso porque me consta que durante años se ha abierto los centros museísticos para



atender grupos privados sin discriminación y ahora se le permite SÓLO el privilegio y la exclusividad a las navieras privadas o a la empresa privada que trae cruceristas de Cartagena a Mazarrón.”

*Que en virtud de todo lo anterior expone “que lo expuesto, y ante el agravio comparativo y discriminación que supone; SOLICITO: **PRIMERO:** Que bajo el **principio de igualdad de oportunidades y no discriminación**, se me abran los centros museísticos fuera de su horario de apertura, es decir lunes y martes, siempre que lo solicite previamente de forma anticipada, cuando vengan grupos concertados para promocionar mi localidad, del mismo modo como se hace con otra entidad privada. **SEGUNDO:** Ante la arbitrariedad de la resolución dictada, como parte interesada, solicito copia del informe emitido por el técnico responsable del área de turismo con fecha 5 de diciembre de 2022, INFORMANDO DE MANERA NEGATIVA a mi solicitud con nº- de entrada 22086 del 01/12/2022. **TERCERO:** Que viendo la situación de privilegio y exclusividad que la Concejalía de Turismo da a una empresa privada del sector turístico para abrirle los centros museísticos a demanda fuera de su horario de apertura, siendo un profesional del sector dado de alta en el Registro de Actividades Turísticas de la Región de Murcia **y en virtud del principio de transparencia** que rige al Ayuntamiento de Mazarrón, se me informe a que empresa privada se le abren los centros museísticos municipales fuera de horario de apertura para traer visitantes de Cartagena.”*

CONSIDERANDO.- El **art. 13 de la CE de 1978** que se transcribe a continuación dice “1. Los extranjeros gozarán en España de las libertades públicas que garantiza el presente Título en los términos que establezcan los tratados y la ley. Solamente los españoles serán titulares de los derechos reconocidos en el artículo 23, salvo lo que, atendiendo a criterios de reciprocidad, pueda establecerse por tratado o ley para el derecho de sufragio activo en las elecciones municipales. 3. La extradición sólo se concederá en cumplimiento de un tratado o de la ley, atendiendo al principio de reciprocidad. Quedan excluidos de la extradición los delitos políticos, no considerándose como tales los actos de terrorismo. 4. La ley establecerá los términos en que los ciudadanos de otros países y los apátridas podrán gozar del derecho de asilo en España.” no coincide con el indicado por el recurrente en su escrito que se corresponden con el **art. 13 de la Constitución Política de Colombia**, que en su última actualización Diario Oficial N^o 52249 de 15 de diciembre de 2022, establece su art. 13 en los siguientes términos “Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica.” por lo que no hay pronunciamiento al respecto al tratarse de un precepto correspondiente a la normativa de un país tercero.

CONSIDERANDO.- La Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio trata de trasponer en España la llamada “Directiva Servicios”, y más técnicamente la **Directiva 2006/123/CE** del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de diciembre de 2006, relativa a los servicios en el mercado interior, y cuyo fin es impulsar la mejora de la regulación del sector servicios, reduciendo las trabas injustificadas o desproporcionadas al ejercicio de una actividad de servicios y ordenando un entorno más favorable y transparente a los agentes económicos que incentive la creación de empresas y genere ganancias en eficiencia, productividad y empleo en las actividades de servicios, además del incremento de la variedad y calidad de los servicios disponibles para empresas y ciudadanos. Esta ley establece como régimen general el de la libertad de acceso a las actividades de servicios y su libre ejercicio en todo el territorio español y regula como excepcionales los supuestos que permiten imponer restricciones a estas actividades (a modo de ejemplo lo que se intenta es la eliminación de la obtención previa de una



autorización para el acceso a una actividad de servicios, régimen que pasa a ser substituido, cuando sea suficiente, por una comunicación previa o una declaración responsable del prestador).

CONSIDERANDO.- Que el propio cuerpo normativo en el art. 1 de la norma al establecer el objeto de indica que **“Esta Ley tiene por objeto establecer las disposiciones generales necesarias para facilitar la libertad de establecimiento de los prestadores y la libre prestación de servicios, simplificando los procedimientos y fomentando, al mismo tiempo, un nivel elevado de calidad en los servicios, así como evitar la introducción de restricciones al funcionamiento de los mercados de servicios que, de acuerdo con lo establecido en esta Ley, no resulten justificadas o proporcionadas.”**; lo que no debe llevar a confundir con poner a disposición de una empresa sin límite alguno todos y cada uno de los recursos de la administración pública para el desarrollo de su actividad, sino que la administración debe eliminar todas las trabas que puedan impedir el establecimiento y el ejercicio de la misma, cuestión que no ocurre en este momento por cuanto al solicitante en ningún momento se le impide el desarrollo de su actividad en las mismas condiciones que se aplican a los diferentes agentes, empresas y guías que solicitan el acceso a los recursos públicos del Ayto. de Mazarrón (Centros de Interpretación, Museos y espacios expositivos) en los términos ya trasladados en el acuerdo de Junta de Gobierno de 16/12/2022. Que al recurrente ya se le ha trasladado en el acuerdo de Junta de Gobierno de 16/12/2022 que efectivamente son empresas privadas (en ningún momento se oculta dicha circunstancia) las que realizan las visitas de cruceros, al igual que son empresas privadas las correspondientes a la promoción turística en medios de comunicación, operadoras, promotores, etc., habiendo el Ayuntamiento considerado que detrás de la apertura puntual de los centros para dichas actividades existe un interés general como es la publicidad que genera la presencia del Destino Mazarrón en las revistas/folletos y cauces de comercialización, en este caso de los cruceros que en el Mediterráneo tienen disponibles dichas empresas como es Calypso Tours, SA, en el año 2022 con presencia en cruceros de gran tamaño y comercialización en toda Europa entre ellos uno de los mayores cruceros del Mundo como es el QUEEN ELIZABETH, por lo que la diferencia entre la publicidad directa obtenida y el coste de apertura es netamente favorable al Ayuntamiento de Mazarrón. Que la apertura de los centros a medios de comunicación, operadoras, promotores, cruceristas, responde a una decisión de política turística en la que el retorno por promoción y la planificación a medio y largo plazo no incide en la gestión de los centros ni en el personal que presta servicio en los mismos a través de empresas subcontratadas. Que el recurrente utiliza información de carácter confidencial ya que forma parte de la plantilla que presta servicio en la OIT a través de la empresa ESATUR XXI, SA, como técnico especialista a través del contrato de SERVICIOS DE GESTIÓN TURÍSTICA PARA LA CONCEJALÍA DE TURISMO DEL AYUNTAMIENTO DE MAZARRÓN. LOTE B. TÉCNICO ESPECIALISTA, por lo que está sujeto a lo establecido en los PPT y PCAP que rigen el mismo y que al plasmar en el recurso la información relativa a apertura de centros etc. está incumpliendo las condiciones establecidas en la clausula 3 del PCAP **Ejecución del contrato, apartado 3.2: condiciones de ejecución que establece que “La persona contratista está obligada a guardar sigilo respecto de los datos y antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión de la ejecución del mismo. En el pliego de prescripciones técnicas se podrá indicar la información concreta a la que se le otorga el carácter de confidencial y el plazo durante el que se mantendrá el deber de confidencialidad por la persona contratista desde que tuvo conocimiento de la información, que no podrá ser inferior a cinco años, a contar desde el día siguiente al de la formalización del contrato”**, lo que se debe aplicar a los trabajadores que dependen



de la misma.

CONSIDERANDO.- El informe emitido por el técnico responsable del área de turismo con fecha 15 de enero de 2023.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

PRIMERO: Desestimar las alegaciones y reiterar **LA NO APERTURA** de los centros fuera de los horarios establecidos por las razones ya indicadas en el acuerdo de Junta de Gobierno de 16/12/2022.

SEGUNDO: Indicar que el contenido del informe del técnico responsable del área de turismo se encuentra en el cuerpo del acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 16/12/2022 por lo que no es necesario aportarlo nuevamente.

TERCERO: Informar de que el nombre de la naviera organizadora de las excursiones que visitan los Museos y centros expositivos de Mazarrón en el año 2022 ha sido Calypso Tours, SA.

CUARTO: Dese traslado del presente acuerdo al solicitante y al negociado municipal de turismo”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

25. URBANISMO.

Referencia: 2021/4377E.

Propuesta del concejal delegado de urbanismo, para aprobar definitivamente el Proyecto de Urbanización de la Unidad de Actuación U-02/16A.

“PRIMERO: Mediante instancia presentada con fecha 26 de noviembre de 2012, y en el Registro General de documentos de este Ayuntamiento con el nº de asiento 2012021461, se presenta por AGRUPACIÓN AGRÍCOLA PERICHÁN, SL, solicitud de aprobación de un Estudio de detalle PROYECTO DE URBANIZACIÓN DE LA UNIDAD DE ACTUACIÓN U-02/16A.

SEGUNDO.- En fecha 30 de abril de 2013 se presenta “Proyecto de instalación de electrificación para la Unidad de Actuación U-02/16A de Mazarrón, Murcia, redactado por Integral Ingeniería Mar Menor para acompañar al Proyecto de Urbanización que ya fue presentado por el Arquitecto D. Enrique Mínguez Martínez, mediante instancia de fecha 26 de noviembre de 2012”.

TERCERO.- En fecha 14 de mayo de 2013 se emite informe por el ingeniero municipal relativo al alumbrado público, de sentido favorable.

CUARTO.- En fecha 29 de agosto de 2013 se emite informe por el arquitecto municipal de sentido desfavorable por requerir el proyecto la subsanación de una serie de deficiencias.

QUINTO.- En fecha 6 de septiembre de 2013 se emite informe por el arquitecto municipal en el que detalla los informes que se han de solicitar con carácter previo a la aprobación del documento.

SEXTO.- En fecha 24 de septiembre de 2013 se emite informe por el responsable técnico municipal de sanidad y medio ambiente, en el que se requiere la aclaración del documento y la subsanación de deficiencias.

SÉPTIMO.- En fecha 27 de septiembre de 2013 se emite informe por la Dirección General de Carreteras, de sentido favorable, condicionando la ejecución de las obras incluidas en la zona de afección de carreteras a la solicitud de la correspondiente autorización administrativa.



OCTAVO.- En fecha 17 de octubre de 2013 se emite informe favorable por la policía local.

NOVENO.- En fecha 7 de abril de 2014 se emite informe por AQUALIA en el que se requiere la subsanación de una serie de deficiencias.

DÉCIMO.- En fecha 28 de abril de 2014 se emite informe por el ingeniero técnico agrícola municipal, de sentido favorable, con la inclusión de una propuesta respecto a una zona verde.

UNDÉCIMO.- En fecha 24 de abril de 2014 se presenta por el promotor del expediente, escrito de subsanación de deficiencias, y en fecha 20 de mayo de 2014 se presentan 3 copias de anexo al proyecto de alumbrado exterior.

DUODÉCIMO.- En fecha 26 de mayo de 2014 se emite informe por el arquitecto municipal, de sentido favorable a la aprobación inicial del proyecto de urbanización. Considera en su informe el técnico municipal que con la documentación presentada en fecha 24 de abril de 2014 y de 20 de mayo de 2014 se han reparado todas las deficiencias detectadas en los diversos informes emitidos en el expediente.

DECIMOTERCERO.- En fecha 14 de junio de 2014 se emite informe jurídico por el letrado municipal, favorable a la aprobación inicial del documento.

DECIMOCUARTO.- En fecha 20 de junio de 2014 la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento acordó la aprobación inicial del proyecto de urbanización.

DECIMOQUINTO.- Consta en el expediente administrativo facilitado a quién suscribe que todas las notificaciones practicadas han sido entregadas con éxito. Así mismo consta el anuncio por el cual se sometió el proyecto a exposición pública en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, página 184 del expediente administrativo de referencia, así como en dos diarios de mayor difusión regional.

DECIMOSEXTO.- No consta en el expediente administrativo facilitado a quién suscribe que se haya presentado ningún escrito de alegaciones durante el plazo previsto para ello.

DECIMOSÉPTIMO.- En fecha 28 de marzo de 2016 se emite informe por el Ingeniero Técnico de Obras Públicas municipal en el que se señalan determinadas deficiencias que deben ser subsanadas en el expediente antes de la aprobación definitiva del proyecto.

DECIMOCTAVO.- En fecha 26 de junio de 2017 se presenta escrito por el promotor del proyecto en el que aporta documentación para la subsanación de deficiencias.

DECIMONOVENO.- En fecha 10 de noviembre de 2017 se emite informe por el Ingeniero Técnico de Obras Públicas municipal en el que se reitera en su informe de fecha 28 de marzo de 2016, pero advierte que determinados comentarios y deficiencias contenidas en dicho informe no se han notificado al promotor.

VIGÉSIMO.- En fecha 16 de enero de 2018 se emite informe jurídico por el técnico de Administración General en el que se requiere aclaración al técnico informante.

VIGESIMOPRIMERO.- En fecha 20 de marzo de 2018 se emite nuevo informe por el Ingeniero Técnico de Obras Públicas municipal.

VIGESIMOSEGUNDO.- Con fecha de 20 de julio de 2018 se emite informe jurídico en el que se concluye:

“CONCLUSIONES

1.-Debe requerirse al promotor del proyecto para que incorpore al mismo los condicionantes, exigencias y determinaciones detalladas en el apartado segundo del informe emitido en fecha 20 de marzo de 2018.

2.-En segundo lugar, se solicitó por el técnico municipal en su informe de 20 de marzo de 2018 que se emitiera un nuevo informe sobre la viabilidad de los accesos a la urbanización desde la Avenida de las Moreras. Se ha emitido dicho informe que deberá ser facilitado al técnico municipal para que se pronuncie sobre el mismo.



3.-Se indica en el informe del Ingeniero de Obras Públicas Municipal de 20 de marzo de 2018 que el proyecto resuelve las infraestructuras de telecomunicaciones (Plano 9.1) y agua potable (Plano 5.1ª) a través de la UA 02/16b, y que debe darse traslado al servicio jurídico para que dictamine la legalidad de esta situación.

No corresponde al servicio jurídico pronunciarse sobre los condicionantes técnicos propuestos en el proyecto de urbanización con los que se resuelven las infraestructuras de telecomunicaciones o de agua.

Ahora bien, lo cierto es que las obras de urbanización previstas en el proyecto en principio deben circunscribirse al ámbito de la unidad de actuación que pretender urbanizarse. Así se desprende de lo dispuesto en el artículo 170 o en el artículo, 159.1 del TRLSRM: Los Proyectos de Urbanización tienen por objeto la ejecución integrada de las obras de urbanización incluidas en sectores o Unidades de Actuación en desarrollo de las previsiones fijadas en el planeamiento, conteniendo la supresión de barreras arquitectónicas y garantizando la accesibilidad.

Si bien es cierto que las obras de urbanización deben contener, en su caso, la adecuada conexión a los sistemas generales exteriores al sector, dicha circunstancia, la existencia de obras fuera del ámbito de actuación, debe estar prevista en el planeamiento, y regulada la eventual repercusión sobre otros propietarios beneficiados en el supuesto del artículo 161.4, o al menos prevista y/o resuelta en los distintos instrumentos como el Programa de Actuación. Entre otras cosas porque la ejecución de esas obras afecta y tiene implicaciones para terceros ajenos a la unidad de actuación que se está urbanizando.

Sin estas previsiones entiendo que no puede, sin más, incluirse en un proyecto de urbanización la ejecución de obras en otras unidades de actuación y por terrenos de terceros afectados. Además de exceder las previsiones legales de los preceptos antes indicados, la actuación carecería de legitimación frente a los propietarios de los terrenos externos y ajenos a la unidad actuación a la que pertenece el proyecto de urbanización que se aprueba.

Para incluir la ejecución de obras de urbanización que afecten a otras unidades de actuación colindante, tal y como está previsto en la actualidad en el proyecto, sería preciso en primer lugar justificar y acreditar por parte del promotor de la actuación que la misma es compatible con el planeamiento previsto para la unidad actuación colindante afectada, que no supone ningún perjuicio para la ejecución dicha unidad de actuación, así como aportar la autorización expresa de todos los propietarios afectados por dicha actuación.

4-A la vista de las diferentes subsanaciones y separatas del proyecto de urbanización que constan en el expediente administrativo de referencia, así como las deficiencias que deben ser subsanadas a raíz de los últimos informes emitidos, deberá elaborarse una nueva y definitiva versión del proyecto de urbanización que integre todo lo anterior."

VIGESIMOTERCERO.- Con fecha de 2 de octubre de 2018 se emite informe técnico de infraestructuras a los efectos de que el promotor de la actuación incluyera en la nueva y definitiva versión del PU el reforzamiento de la señalización horizontal y vertical ante la posible problemática de circulación de vehículos que se puede generar debida a la proximidad de la rotonda.

VIGÉSIMOCUARTO.- Con fecha de 11 de febrero de 2020 con número de RGE 2020001782, se presenta por la mercantil promotora documento de respuesta al citado informe de 2 de octubre de 2018.

VIGESIMOQUINTO.- Con fecha de 11 de junio de 2020 se emite informe técnico mediante el cual se pone de manifiesto necesidad de informe jurídico al afectar a propietarios fuera de la actuación la conexión a los sistemas generales y que con el fin de evitar futuras roturas de pavimento se requiere la suscripción de un acuerdo/convenio o



similar suscrito con REDEXIS GAS MURCIA que es la empresa que tiene en concesión para la prestación del servicio público.

VIGESIMOSEXTO.- Con fecha de 27 de octubre de 2020 se emite informe jurídico en el que se concluye:

“CONCLUSIÓN

ÚNICA: Que para poder proseguir con la tramitación del expediente de referencia, es necesario que se subsanen los reparos indicados en los puntos SEGUNDO y TERCERO del informe emitido por el Ingeniero Técnico de Obras Públicas Municipal, de fecha 11 de junio de 2020, y que se señalan a continuación:

- SEGUNDO: “Las actuaciones previstas a ejecutar fuera del ámbito de actuación de la U.A. U-02/16A, son de conexión a los sistemas generales exteriores y tendrán carácter provisional para la mejora de las instalaciones, si bien, al afectar a otros propietarios de terrenos externos y no estar incluidas dichas obras en el planeamiento aprobado, queda supeditado a la legalidad de dicha situación (...).”

Para dar cumplimiento a este reparo, es necesario se aporte Acta de Manifestación Notarial en la que se recojan, por un lado, las actuaciones provisionales previstas, y el responsable que se hará cargo del gasto económico que de ello se derive, y por otro, la autorización expresa de los propietarios de los terrenos externos que se van a ver afectados por las mismas.

- TERCERO: “(...) Para evitar futuras roturas de pavimentos así como la optimización de costes y recursos, se propone la realización de acuerdo/convenio o similar suscrito por las entidades involucradas con el compromiso de canalizar el sector simultáneamente a la ejecución de las obras (...).”

El efectivo cumplimiento de esta condición, se subsanará con la aportación al expediente de referencia del documento Acuerdo/Convenio o similar suscrito por las entidades involucradas, con el compromiso de canalizar el sector simultáneamente a la ejecución de las obras.”

VIGESIMOSÉPTIMO.- Con fecha de 31 de marzo de 2021 con número de RGE 2021005428, se presenta por la mercantil promotora instancia solicitando aportación de los propietarios afectados por los sistemas generales.

VIGESIMOCTAVO.- Con fecha de 11 de junio de 2021 con número de RGE 2021011074 se presenta escrito de la mercantil promotora de respuesta del informe técnico de fecha de 11 de junio de 2020 y jurídico de 27 de octubre de 2020.

VIGESIMONOVENO.- Con fecha de 15 de julio de 2021 con número de RGE 2021013335 se presenta por la mercantil promotora anexo de Gasificación del PU.

TRIGÉSIMO.- Con fecha de 15 de julio de 2021 se emite informe técnico de infraestructuras favorable con los siguientes condicionantes:

“TERCERO: En relación a las obras descritas en la documentación técnica presentada no existe inconveniente en informar favorable de acuerdo al siguiente condicionado:

- Estarán obligados a la realización de la canalización interior de gas dentro de los límites de la urbanización UA. U -02/16A dejando el punto de entronque a través de un registro en la calzada en la RM-D4, obteniendo previamente los permisos necesarios.*

- Para el diseño de la canalización interior de gas antes indicada seguirán los criterios técnico de diseño que le indique la empresas REDEXIS GAS MURCIA, S.A, (diámetros, características de la tubería, profundidades, rellenos, valvulería, etc.) responsable de la concesión administrativa para la prestación del servicio público de regasificación de gas natural licuado, producción, conducción, distribución y suministro en Mazarrón), si coste alguno para dicha empresa salvo convenio entre particulares que pueda surgir.*



- Los promotores del a U.A. estarán obligado a realizar la canalización exterior desde el punto entronque existente en la calle Lorca (junto a calle Boquera) hasta el punto de entronque fijado en el límite fuera la U.A: U-02/16A cuando algún propietario los solicite siendo íntegramente y a su coste dicha canalización y siempre siguiendo los criterios técnicos que indique la empresa Redexis o la concesionaria que hubiese en ese momento.

- Para la recepción de la obras de urbanización se verificará el correcto diseño y montaje de la red interior de gas a través del aporte del informe de la empresa Redexis así como la obligación de la presentación de los ensayos de control de calidad que proceda.

NOTA: En cuanto los condicionantes y a imposición de fianza me reitero en mi informe de 11 de junio de 2020”.

TRIGÉSIMO PRIMERO.- Con fecha de 16 de julio de 2021 se emite informe por quien suscribe, requiriendo informe de TESORERÍA a los efectos de que, con carácter previo a la emisión de informe jurídico favorable respecto a la aprobación definitiva del PU, se ponga de manifiesto la existencia del AVAL del 10% del coste de Obras de Urbanización de conformidad con lo acordado en Junta de Gobierno Local de 23 de mayo de 2013 de aprobación definitiva del Programa de Actuación.

TRIGÉSIMO SEGUNDO.- Con fecha de 19 de julio de 2021 se emite informe por el servicio de TESORERÍA poniendo de manifiesto que en el citado servicio

“...sigue en vigor el Aval de AGRUPACIÓN AGRÍCOLA PERICHAN, SL, por importe de 48.880,43 €, en concepto de PROGRAMA DE ACTUACIÓN U-02/16-A”.

TRIGÉSIMO TERCERO.- Con fecha de 16 de marzo de 2022 (nº registro 2022005438) el urbanizador de la actuación presenta ANEXO AL PROYECTO EXTERIOR EN LA UA 02-16A DE MAZARRÓN con objeto de dotar de alumbrado exterior a la unidad de actuación en atención a los requerimientos de los servicios técnico.

TRIGÉSIMO CUARTO.- Con fecha de 24 de marzo de 2022 se efectúa requerimiento por el Jefe del área de Industria en relación con el alumbrado público para calles B y C, previsto mediante instalación de LEDs de 39 W. colocados sobre columnas de 10 m de altura, dispondrá equipos de superior potencia, de forma que se resulte un nivel de iluminación más elevado.

TRIGÉSIMO QUINTO.- Con fecha 25 de marzo de 2022 se efectúa requerimiento de cumplimentación de trámite por el responsable en funciones del Servicio de Urbanismo e Infraestructuras en relación con el alumbrado público en calles B Y C.

TRIGÉSIMO SEXTO.- Con fecha de 29 de marzo de 2022 (nº registro 2022006272) se aporta por el urbanizador de la actuación un anexo al proyecto exterior en la UA u-02/16 a, de su subsanación de los reparos puestos de manifiesto por parte del Jefe del área de Industria.

TRIGÉSIMO SÉPTIMO.- Con fecha de 28 de abril de 2022, se emite informe favorable por parte del Jefe del Área de Industria de este Ayuntamiento al anterior anexo de subsanación de reparos.

TRIGÉSIMO OCTAVO.- Con fecha de 18 de mayo de 2022 se emite informe técnico por el Jefe Coordinador de urbanismo e infraestructuras con el siguiente tenor:

“INFORME TÉCNICO

En referencia al expediente 2021/4377E, con objeto de continuar la tramitación del expediente se debe incorporar por parte del técnico ambiental estimación de la cuantía económica que garantice la correcta gestión de residuos RCD que se producirán en el proyecto de urbanización U.A.U-02/16 conforme determina el RD 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

Dicha garantía exigida por el RD 105/2008, de carácter ambiental para responder de la correcta gestión de residuos se considera independiente a la exigida en virtud del art. 162 del TRLSRM, para asegurar la ejecución de las obras de urbanización”



TRIGÉSIMO NOVENO.- Con fecha de 18 de mayo de 2022 se emite informe por el técnico Medioambiental de este Ayuntamiento fijando en el mismo lo que sigue:

“INFORME

Para la buena praxis de los residuos generados en la ejecución del proyecto, se establecen las siguientes prescripciones técnicas:

- Los residuos deberán ser gestionados por gestores y transportistas autorizados específicamente para los códigos LER de los residuos generados en la obra.

- Los residuos peligrosos que se generen durante las obras deberán ser retirados selectivamente, con el fin de evitar la mezcla entre ellos o con otros residuos no peligrosos, y ser gestionados con arreglo a la normativa aplicable sobre residuos peligrosos.

- En función de los residuos estimados en el proyecto, se establece una fianza, para garantizar la correcta gestión de los residuos generados durante la ejecución de las obras, de 5.000 €.

- Una vez finalizadas las obras, se deberá justificar por parte del promotor la adecuada gestión de los residuos, a través de DOCUMENTACIÓN ORIGINAL que acredite que los mismos han sido gestionados, en su caso, en obra o entregados a gestor autorizado, en los términos recogidos en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero.

Esta documentación acreditativa estará constituida por:

§ Certificados acreditativos de la gestión de los residuos recibidos por el gestor de residuos, en el que se especifique el productor y, en su caso, el número del proyecto de la obra de procedencia. Cuando se trate de un gestor que lleve a cabo una operación exclusivamente de recogida, almacenamiento, transferencia o transporte, deberá, además, transmitir al poseedor o al gestor que le entregó los residuos, los certificados de la operación de valorización o de eliminación subsiguiente a que fueron destinados los residuos

§ En dicha documentación se hará constar el código NIMA y/o autorización de los gestores.

§ Para las tierras y piedras no contaminadas por sustancias peligrosas reutilizadas en la misma obra, en una obra distinta o en una actividad de restauración, acondicionamiento o relleno, deberá acreditarse de forma fehaciente su destino a reutilización.

Cuando las cantidades de residuos justificados con dicha documentación acreditativa difieran de las estimadas en el Estudio de Gestión de Residuos, se deberá justificar de debidamente dichas diferencias. En aquellos supuestos, en los que a juicio de este técnico así lo estime oportuno, y para RCDs no peligrosos, directamente se admitirá un margen de error de hasta 20%.

En este caso, el EGR aportado por el promotor recoge como operación prevista la reutilización de las tierras procedentes de la excavación en la obra, pero no se justifica de forma fehaciente su uso. Por ello, la gestión de tierras deberá ser justificada al finalizar las obras, junto con el resto de residuos.

- De llevarse a cabo la valorización de materiales excavados no contaminados mediante su utilización en operaciones de relleno y obras distintas en las que se generaron, se deberá cumplir con lo establecido en la Orden APM/1007/2017, de 10 de octubre, sobre normas generales de valorización de materiales naturales excavados para su utilización en operaciones de relleno y obras distintas a aquéllas en la que se generaron.

- Según establecen el artículo 5.1 del Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, la persona física o jurídica que ejecute la obra estará obligada a presentar a la propiedad de la misma un plan que refleje cómo llevará a cabo las obligaciones que le incumban en relación con los residuos de construcción y demolición que se vayan a producir en la obra, en particular, las recogidas en el artículo 4.1 y 5 de la normativa citada anteriormente. El plan,



una vez aprobado por la dirección facultativa, y aceptado por la propiedad, pasará a formar parte de los documentos contractuales de la obra.

CONCLUSIÓN

De acuerdo con la información facilitada por el promotor y el análisis efectuado por este técnico, y a los efectos de los aspectos evaluados en el presente informe, se informa FAVORABLE el PROYECTO DE LA UNIDAD DE ACTUACIÓN U.A.- U-02/16A DE MAZARRÓN, siempre y cuando el mismo se desarrolle según lo establecido en:

- Las prescripciones técnicas señaladas en el apartado anterior en relación a la gestión de RCDs.*
- Los Estudios de Gestión de Residuos aportados por el promotor.*
- El Real Decreto 105/2008. De 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.*
- Cualquier otra normativa en materia de residuos o ambiental que le sea de aplicación."*

CUADRAGÉSIMO PRIMERO.- Con fecha de 24 de mayo de 2022 se emite informe del negociado de patrimonio poniendo de manifiesto que;

"Comprobada la documentación obrante en este Negociado Municipal de Patrimonio, no consta documento alguno para la formalización del Proyecto de Inecesariedad de Reparcelación de la UA U-02/16A."

CUADRAGÉSIMO SEGUNDO.- Con fecha de 25 de mayo de 2022, se emite informe por el jefe coordinador de urbanismo e infraestructuras concluyendo, sobre la base del anterior informe de patrimonio:

"CONCLUSIONES: Con objeto de continuar con la tramitación del expediente hasta su aprobación definitiva, debe incorporarse acreditación documental de la Inscripción Registral del PROYECTO DE INNECESARIEDAD DE REPARCELACIÓN DE LA UA U-02/16a (Aprobación definitiva 23/05/2.013 publicada en el BORM 11/07/2.013), en cumplimiento de los Art. 65 a 68 del R.D.L. 7/2015, de 30 de Octubre y art. 113 del R.D. 3288/1978, de 25 de agosto, R.G.U. Deberá disponer igualmente de certificado del Registro de la Propiedad que acredite que existe anotación registral indicando que las fincas resultantes se encuentran en zona inundable según establece el art. 14 bis, punto 4 del RDPH y justificante de haber presentado ante la CHS una declaración responsable donde el promotor exprese claramente que conoce y asume el riesgo existente y las medidas de protección civil aplicables al caso, comprometiéndose a trasladar esa información a los posibles afectados, con independencia de las medidas complementarias que estime oportuno adoptar para su protección."

CUADRAGÉSIMO TERCERO.- Con fecha de 1 junio de 2022 (reg nº 2022010188) se aporta por el urbanizador justificante acreditativo de depósito de fianza en concepto de garantía para la correcta gestión de residuos RCD de las obras de urbanización.

CUADRAGÉSIMO CUARTO.- Que con fecha de 2 de junio de 2002 consta presentación por el urbanizador de Declaración Responsable sobre actuaciones en zonas con riesgo de inundación.

CUADRAGÉSIMO QUINTO.- Con fecha de 13 de julio de 2022 se emite informe por el jefe coordinador de urbanismo e infraestructuras el que se dan por subsanadas las deficiencias puestas de manifiesto, exigiendo que para proceder a la aprobación definitiva del presente proyecto, debe aportarse por el urbanizador *"PROYECTO REFUNDIDO DE URBANIZACIÓN UA U-02/16A que incorpore todas las modificaciones y los anexos posteriormente presentadas (alumbrado exterior y gasificación) así como separata de proyecto de electrificación"*



CUADRAGÉSIMO SEXTO.- Con fecha de 9 de diciembre de 2022 y 12 de enero de 2023 se aporta por registro Proyecto de Urbanización Refundido UA-02/16.A y separata de proyecto de electrificación respectivamente por parte del urbanizador de la actuación.

CUADRAGÉSIMO SÉPTIMO.- Con fecha de 18 de enero de 2022 se emite informe técnico del jefe coordinador de urbanismo e infraestructuras concluyendo:

“CONCLUSIONES: A la vista de las diferentes subsanaciones realizadas y los informes técnicos favorables emitidos que constan en el presente expediente del PROYECTO URBANIZACIÓN REFUNDIDO Y ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD DE LA U.A. U-02/16 A, presentado por el interesado con fecha 9 de diciembre de 2022 elaborado por el arquitecto D. Enrique Mínguez Martínez, y la separata de proyecto de electrificación suscrita por el Ingeniero D. Joaquín Ferrer García presentada con fecha 12 de enero de 2023 que incorpora:

- Proyecto de instalación de Línea Aérea/subterránea de alta tensión 20 Kw.
- Proyecto de instalación de CT de 400KVA.
- Proyecto de instalación de Redes Subterráneas de distribución en BT.
- Proyecto de Instalación de Alumbrado Exterior.
- Estudio Seguridad y Salud de Electrificación.

Subsanadas las deficiencias puestas de manifiesto en el expediente siendo interesado Agrupación Agrícola Perichán, SL, y siendo favorables los informes técnicos emitidos por los servicios técnicos municipales, una vez constatado el cumplimiento de los criterios establecidos en el art. 159 del TRLSRM, y previo al informe jurídico que corresponda sobre cuestiones de legalidad que puedan afectar a la aprobación definitiva del proyecto, procede INFORMAR FAVORABLEMENTE A LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA LA APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PROYECTO DE URBANIZACIÓN REFUNDIDO DE LA UNIDAD DE ACTUACIÓN U-02/16A, y la separata de electrificación anteriormente referenciada, con las siguientes consideraciones y requisitos complementarios:

a.- Nombramiento por parte del Ayuntamiento de Mazarrón de los técnicos municipales que ejercerán funciones de inspección técnica, urbanística, de vigilancia y control de las obras de urbanización, proponiéndose nombramiento de un técnico del área de Urbanismo así como de un Ingeniero de Caminos del área de Infraestructuras.

b.- El promotor notificará al Ayuntamiento con antelación mínima de 15 días, su intención de iniciar las obras de urbanización y se fijará día para la firma del ACTA DE COMPROBACIÓN DEL REPLANTEO (NN.UU. apartado b.2.4.8.3). Previo al comienzo de las obras se aportará por el promotor por Registro de entrada los nombramiento de todos los agentes involucrados en la ejecución de las obras; director/es de obra, coordinador de seguridad y salud, representante de la constructora adjudicataria de las obras,,etc

Se aportará asimismo la siguiente documentación:

- * *Nombramiento de representante de la propiedad ante la administración.*
- * *Acta de nombramiento del director de las obras por parte del promotor.*
- * *Acta de nombramiento del coordinador de seguridad y salud en fase de ejecución.*
- * *Plan de seguridad y salud con la aprobación del coordinador de seguridad.*
- * *Plan de Gestión de Residuos RCD.*
- * *Plan de control de calidad elaborado por el laboratorio, revisado previamente por los servicios técnicos municipales, con la aprobación por parte del director de obra.*
- * *Acuerdo /convenio con la empresa REDEXIS GAS MURCIA S.A. para la canalización en el ámbito de la actuación, supeditado a lo que indique el informe jurídico.*
- * *Aportarán cronograma de trabajos de la totalidad de las obras a ejecutar con referencia a las fechas reales.*

Toda la documentación presentada será incorporada por registro de entrada.

Según determina el apartado b.2.4.8.3, de las Normas Urbanísticas del PGMO:



“3.- Autorizado el comienzo de las obras de urbanización por el Ayuntamiento y notificado por el promotor con antelación mínima de quince (15) días, su intención de iniciarlas, se fijará día para la firma del ACTA DE COMPROBACIÓN DEL REPLANTEO. El plazo de ejecución de las obras de urbanización comenzará a contar a partir del día siguiente al de la firma de dicha Acta de comprobación del replanteo. Durante la ejecución de las obras, el Ayuntamiento ejercerá las funciones de inspección técnica y urbanística, vigilancia y control de las mismas.”

Las zanjas de conexión fuera de los límites de la urbanización se realizaran en tramos completos. Los cruces de calzada se ejecutaran por mitades, de forma que no quede interrumpido el tráfico, y en cualquier caso deberá ejecutarse la totalidad de cada mitad en la misma jornada de trabajo, previa autorización por parte de la Policía Local.

Para la supervisión de la realización del control de calidad durante la ejecución de las obras, enviarán directamente desde el laboratorio, las actas de los resultados de los ensayos y actividades de control de calidad que se vayan realizando a los correos: jasegado@mazarron.es, davidpb@mazarron.es, fmiguelgarcia@mazarron.es.

c.- El urbanizador debe disponer del certificado del Registro de la Propiedad en el que se acredite que existe anotación registral indicando la condición de zona inundable de las fincas art. 14 bis, punto 4 del RDPH.(previo a la declaración de obra nueva) Siendo el propio ayuntamiento quien debe instar dicha anotación en las fincas de su titularidad.

d.- Que el proyecto de urbanización contempla la realización de la canalización interior de gas dentro de los límites de la urbanización UA. U -02/16A dejando el punto de entronque a través de un registro en la calzada en la RM-D4, obteniendo previamente los permisos necesarios. Para el diseño de la canalización interior de gas antes indicada seguirán los criterios técnico de diseño que le indique la empresas REDEXIS GAS MURCIA, S.A, (diámetros, características de la tubería, profundidades, rellenos, valvulería, etc.), responsable de la concesión administrativa para la prestación del servicio público de regasificación de gas natural licuado, producción, conducción, distribución y suministro en Mazarrón), sin coste alguno para dicha empresa salvo convenio entre particulares que pueda surgir. Los promotores del a U.A. estarán obligado a realizar la canalización exterior desde el punto entronque existente en la calle Lorca (junto a calle Boquera) hasta el punto de entronque fijado en el límite fuera la U.A: U-02/16A cuando algún propietario los solicite siendo íntegramente y a su coste dicha canalización y siempre siguiendo los criterios técnicos que indique la empresa Redexis o la concesionaria que hubiese en ese momento. La recepción provisional de la obras de urbanización verificará el correcto diseño y montaje de la red interior de gas a través del aporte del informe de la empresa Redexis así como la obligación de la presentación de los ensayos de control de calidad que proceda.

e.- Que en informe remitido a este ayuntamiento 9/10/2013, reg. 19811 por la D.G. de Carreteras referido al proyecto urbanización de las UA 02/16, establece que por tratarse de obras en la zona de afección de la N332 antes del inicio de las obras el promotor de las mismas deberá presentar:

- Escrito dirigido al DG de Carreteras de la CCAA de Murcia, SOLICITANDO autorización para la realización de las obras dentro de las zonas de afección de la carretera, acreditando la representación de la persona que suscriba la solicitud.

- Separata del proyecto urbanización suscrito por técnico competente donde contemple las obras incluidas en la zona de afección.

f.- El Informe de conformidad de IBERDROLA de fecha 13 de junio de 2017, establece en éste la necesidad de comunicar el inicio de la ejecución de las obras. Siendo asimismo necesario comunicar el comienzo de las obras a la D.G. de Energía correspondiente a la autorizaciones administrativas del proyecto de instalación eléctrica de alta tensión y CT 400KVA, expedientes nº 3E14AT005353 y 3E14AT005354.



g.- Que el plazo para la ejecución de las obras previsto en el proyecto de urbanización se fija en UN (1) AÑO a partir de la formalización del Acta de Comprobación del Replanteo.”

CUADRAGÉSIMO OCTAVO.- Que con fecha 31 de enero de 2023 se emite informe jurídico por parte del letrado de urbanismo.

CUADRAGESIMA NOVENA- Que con fecha de 1 de febrero de 2023 se emite informe técnico de visto bueno por parte del jefe coordinador de urbanismo e infraestructuras.

QUINCUAGÉSIMA.- Que con fecha de 3 de febrero de 2023 se emite nota de conformidad del Sr. Secretario municipal.

A los anteriores antecedentes de hecho, le son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO.

PRIMERO: Legislación aplicable.

La legislación de aplicación es la siguiente:

A) Legislación estatal:

- Artículo 15 del Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo. (Legislación estatal en aplicación desde la iniciación del presente expediente) (En adelante TRLS 08).

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común.

- Art. 22.4 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana (en adelante TRLS 15).

Con carácter supletorio:

- Reglamento de Planeamiento para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por R.D. 2159/1978, de 23 de junio.

B) Legislación autonómica:

- Decreto Legislativo 1/2005, de 10 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia (en adelante TRLSRM). Por haberse iniciado por iniciativa privada antes de la entrada en vigor de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia (en adelante LOTURM) conforme a su disposición transitoria primera.

SEGUNDO: Respecto a los Proyectos de Urbanización y su contenido.

El art. 159 del TRLSRM, aplicable al presente expediente por mor de la Disposición Transitoria Segunda de la LOTURM, dispone lo siguiente:

“1. Los Proyectos de Urbanización tienen por objeto la ejecución integrada de las obras de urbanización incluidas en sectores o Unidades de Actuación en desarrollo de las previsiones fijadas en el planeamiento, conteniendo la supresión de barreras arquitectónicas y garantizando la accesibilidad.

2. Los proyectos de urbanización no podrán modificar las previsiones del planeamiento que desarrollan, sin perjuicio de que puedan efectuar las adaptaciones exigidas por el desarrollo y ejecución material de las obras.

3. Los proyectos de urbanización comprenderán todos los documentos necesarios para la completa definición y ejecución de las obras comprendidas en su ámbito, incluyendo una memoria y anexos necesarios, plano de situación en relación con el planeamiento y planos de proyecto y de detalle, mediciones, cuadros de precios, presupuesto y pliego de condiciones de ejecución de las obras y servicios.

4. Los proyectos de urbanización serán elaborados por los propietarios, por el urbanizador o de oficio por la Administración actuante, según proceda.



5. La tramitación de los proyectos de urbanización se sujetará al procedimiento regulado en el artículo 142 de esta Ley.”

TERCERO.- En cuanto a su procedimiento administrativo.

El referido art. 159.5 se remite al procedimiento previsto para los Estudios de Detalle, siendo éste el siguiente (art. 142):

1. *Corresponde a los Ayuntamientos la aprobación inicial de los Estudios de Detalle, sometiéndolos a información pública durante veinte días para que puedan ser examinados y presentadas las alegaciones correspondientes, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Región y publicación en dos diarios de mayor difusión regional.*

2. *El acuerdo se notificará individualizadamente a los propietarios y titulares de derechos incluidos en su ámbito y que consten en el Catastro, o, en su caso, en el Registro de la Propiedad, otorgándose un plazo de quince días para presentación de alegaciones.*

3. *A la vista del resultado de la información pública, y previo informe de las alegaciones presentadas, el Ayuntamiento acordará sobre su aprobación definitiva, con las modificaciones que resultaran procedentes.*

4. *El acuerdo definitivo se publicará en el Boletín Oficial de la Región y se notificará a los interesados que consten en el expediente, así como a la Dirección General competente en materia de urbanismo, remitiendo un ejemplar debidamente diligenciado para su conocimiento y efectos.*

En este sentido, el apartado B.2.4.8. de nuestro PGMO referido a las licencias de obras de urbanización de las Normas Urbanísticas del PGMO de Mazarrón, dispone que las obras de urbanización se entenderán autorizadas **con el acuerdo de aprobación definitiva de los proyectos de urbanización** correspondientes, sin perjuicio de que en los mismos pueda condicionarse la ejecución de los trabajos a la obtención de un ulterior permiso de inicio de obras previo cumplimiento de los requisitos complementarios que quedaren pendientes. Así, una vez autorizado el comienzo de las obras de urbanización por el Ayuntamiento y notificado por el promotor con antelación mínima de quince (15) días, su intención de iniciarlas, se fijará día para la firma del ACTA DE COMPROBACIÓN DEL REPLANTEO. El plazo de ejecución de las obras de urbanización comenzará a contar a partir del día siguiente al de la firma de dicha Acta de comprobación del replanteo. Durante la ejecución de las obras, el Ayuntamiento ejercerá las funciones de inspección técnica y urbanística, vigilancia y control de las mismas.

CUARTO.- De los informes técnicos obrantes en el expediente.

Como se deduce de la extensa fundamentación fáctica del presente informe, constan los oportunos informes técnicos favorables, y que en esencia se resumen en el informe del jefe coordinador de urbanismo e infraestructuras de fecha 18 de enero de 2023, donde, además, se fijan las siguientes:

“consideraciones y requisitos complementarios:

a.- *Nombramiento por parte del Ayuntamiento de Mazarrón de los técnicos municipales que ejercerán funciones de inspección técnica, urbanística, de vigilancia y control de las obras de urbanización, proponiéndose nombramiento de un técnico del área de Urbanismo así como de un Ingeniero de Caminos del área de Infraestructuras.*

b.- *El promotor notificará al Ayuntamiento con antelación mínima de 15 días, su intención de iniciar las obras de urbanización y se fijará día para la firma del ACTA DE COMPROBACIÓN DEL REPLANTEO (NN.UU. apartado b.2.4.8.3). Previo al comienzo de las obras se aportará por el promotor por Registro de entrada los nombramiento de todos los agentes involucrados en la ejecución de las obras; director/es de obra, coordinador de seguridad y salud, representante de la constructora adjudicataria de las obras, etc.*

Se aportará asimismo la siguiente documentación:

** Nombramiento de representante de la propiedad ante la administración.*



- * Acta de nombramiento del director de las obras por parte del promotor.
- * Acta de nombramiento del coordinador de seguridad y salud en fase de ejecución.
- * Plan de seguridad y salud con la aprobación del coordinador de seguridad.
- * Plan de Gestión de Residuos RCD.
- * Plan de control de calidad elaborado por el laboratorio, revisado previamente por los servicios técnicos municipales, con la aprobación por parte del director de obra.
- * Acuerdo /convenio con la empresa REDEXIS GAS MURCIA, S.A., para la canalización en el ámbito de la actuación, supeditado a lo que indique el informe jurídico.
- * Aportarán cronograma de trabajos de la totalidad de las obras a ejecutar con referencia a las fechas reales.

Toda la documentación presentada será incorporada por registro de entrada.

Según determina el apartado b.2.4.8.3, de las Normas Urbanísticas del PGMO:

“3.- Autorizado el comienzo de las obras de urbanización por el Ayuntamiento y notificado por el promotor con antelación mínima de quince (15) días, su intención de iniciarlas, se fijará día para la firma del ACTA DE COMPROBACIÓN DEL REPLANTEO. El plazo de ejecución de las obras de urbanización comenzará a contar a partir del día siguiente al de la firma de dicha Acta de comprobación del replanteo. Durante la ejecución de las obras, el Ayuntamiento ejercerá las funciones de inspección técnica y urbanística, vigilancia y control de las mismas.”

Las zanjas de conexión fuera de los límites de la urbanización se realizarán en tramos completos. Los cruces de calzada se ejecutarán por mitades, de forma que no quede interrumpido el tráfico, y en cualquier caso deberá ejecutarse la totalidad de cada mitad en la misma jornada de trabajo, previa autorización por parte de la Policía Local.

Para la supervisión de la realización del control de calidad durante la ejecución de las obras, enviarán directamente desde el laboratorio, las actas de los resultados de los ensayos y actividades de control de calidad que se vayan realizando a los correos: jasegado@mazarron.es, davidpb@mazarron.es, fmiquelgarcia@mazarron.es.

c.- El urbanizador debe disponer del certificado del Registro de la Propiedad en el que se acredite que existe anotación registral indicando la condición de zona inundable de las fincas art. 14 bis, punto 4 del RDPH. (previo a la declaración de obra nueva) Siendo el propio ayuntamiento quien debe instar dicha anotación en las fincas de su titularidad.

d.- Que el proyecto de urbanización contempla la realización de la canalización interior de gas dentro de los límites de la urbanización UA. U -02/16A dejando el punto de entronque a través de un registro en la calzada en la RM-D4, obteniendo previamente los permisos necesarios. Para el diseño de la canalización interior de gas antes indicada seguirán los criterios técnico de diseño que le indique la empresa REDEXIS GAS MURCIA, S.A., (diámetros, características de la tubería, profundidades, rellenos, valvulería, etc.), responsable de la concesión administrativa para la prestación del servicio público de regasificación de gas natural licuado, producción, conducción, distribución y suministro en Mazarrón), sin coste alguno para dicha empresa salvo convenio entre particulares que pueda surgir. Los promotores del a U.A. estarán obligado a realizar la canalización exterior desde el punto entronque existente en la calle Lorca (junto a calle Boquera) hasta el punto de entronque fijado en el límite fuera la U.A: U-02/16A cuando algún propietario los solicite siendo íntegramente y a su coste dicha canalización y siempre siguiendo los criterios técnicos que indique la empresa Redexis o la concesionaria que hubiese en ese momento. La recepción provisional de las obras de urbanización verificará el correcto diseño y montaje de la red interior de gas a través del aporte del informe de la empresa Redexis así como la obligación de la presentación de los ensayos de control de calidad que proceda.

e.- Que en informe remitido a este ayuntamiento 9/10/2013, reg. 19811 por la D.G. de Carreteras referido al proyecto urbanización de las UA 02/16, establece que por tratarse



de obras en la zona de afección de la N332 antes del inicio de las obras el promotor de las mismas deberá presentar:

- Escrito dirigido al DG de Carreteras de la CCAA de Murcia, SOLICITANDO autorización para la realización de las obras dentro de las zonas de afección de la carretera, acreditando la representación de la persona que suscriba la solicitud.

- Separata del proyecto urbanización suscrito por técnico competente donde contemple las obras incluidas en la zona de afección.

f.- El Informe de conformidad de IBERDROLA de fecha 13 de junio de 2017, establece en éste la necesidad de comunicar el inicio de la ejecución de las obras. Siendo asimismo necesario comunicar el comienzo de las obras a la D.G. de Energía correspondiente a la autorizaciones administrativas del proyecto de instalación eléctrica de alta tensión y CT 400KVA, expedientes nº 3E14AT005353 y 3E14AT005354.

g.- Que el plazo para la ejecución de las obras previsto en el proyecto de urbanización se fija en UN (1) AÑO a partir de la formalización del Acta de Comprobación del Replanteo.”

QUINTO.- Órgano competente para su aprobación definitiva.

Lo proyectos de urbanización no dejan de ser instrumentos de gestión y ejecución del planeamiento urbanístico, por todo ello, como actos de desarrollo y ejecución de una disposición general como es el planeamiento urbanístico, por ello, en lo que respecta al órgano competente para resolver el expediente, se considera un acto atribuible al titular de la Alcaldía, de conformidad con lo previsto en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, al ser el órgano competente para la aprobación de los instrumentos de gestión y ejecución del planeamiento, estando delegada en la actualidad dicha competencia en la Junta de Gobierno Local.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de

ACUERDO:

PRIMERO: Aprobar definitivamente el PROYECTO DE URBANIZACIÓN DE LA UNIDAD DE ACTUACION U-02/16A en los términos que constan en el expediente administrativo.

SEGUNDO: Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto aprobado, disposiciones del planeamiento de aplicación, prescripciones de los distintos Servicios y con los condicionantes fijados en el expediente administrativo.

TERCERO: Sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto anteriormente, la presente aprobación se concede bajo los siguientes requerimientos y condiciones particulares:

a.- Nombramiento por parte del Ayuntamiento de Mazarrón de los técnicos municipales que ejercerán funciones de inspección técnica, urbanística, de vigilancia y control de las obras de urbanización, proponiéndose nombramiento de un técnico del área de Urbanismo así como de un Ingeniero de Caminos del área de Infraestructuras.

b.- El promotor notificará al Ayuntamiento con antelación mínima de 15 días, su intención de iniciar las obras de urbanización y se fijará día para la firma del ACTA DE COMPROBACIÓN DEL REPLANTEO (NN.UU. apartado b.2.4.8.3). Previo al comienzo de las obras se aportará por el promotor por Registro de entrada los nombramiento de todos los agentes involucrados en la ejecución de las obras; director/es de obra, coordinador de seguridad y salud, representante de la constructora adjudicataria de las obras, etc.

Se aportará asimismo la siguiente documentación:

- * Nombramiento de representante de la propiedad ante la administración.
- * Acta de nombramiento del director de las obras por parte del promotor.
- * Acta de nombramiento del coordinador de seguridad y salud en fase de ejecución.
- * Plan de seguridad y salud con la aprobación del coordinador de seguridad.
- * Plan de Gestión de Residuos RCD.



* Plan de control de calidad elaborado por el laboratorio, revisado previamente por los servicios técnicos municipales, con la aprobación por parte del director de obra.

* Acuerdo /convenio con la empresa REDEXIS GAS MURCIA, SA, para la canalización en el ámbito de la actuación, supeditado a lo que indique el informe jurídico.

* Aportarán cronograma de trabajos de la totalidad de las obras a ejecutar con referencia a las fechas reales.

Toda la documentación presentada será incorporada por registro de entrada.

Según determina el apartado b.2.4.8.3, de las Normas Urbanísticas del PGMU:

“3.- Autorizado el comienzo de las obras de urbanización por el Ayuntamiento y notificado por el promotor con antelación mínima de quince (15) días, su intención de iniciarlas, se fijará día para la firma del ACTA DE COMPROBACIÓN DEL REPLANTEO. El plazo de ejecución de las obras de urbanización comenzará a contar a partir del día siguiente al de la firma de dicha Acta de comprobación del replanteo. Durante la ejecución de las obras, el Ayuntamiento ejercerá las funciones de inspección técnica y urbanística, vigilancia y control de las mismas.”

Las zanjas de conexión fuera de los límites de la urbanización se realizarán en tramos completos. Los cruces de calzada se ejecutarán por mitades, de forma que no quede interrumpido el tráfico, y en cualquier caso deberá ejecutarse la totalidad de cada mitad en la misma jornada de trabajo, previa autorización por parte de la policía local.

Para la supervisión de la realización del control de calidad durante la ejecución de las obras, enviarán directamente desde el laboratorio, las actas de los resultados de los ensayos y actividades de control de calidad que se vayan realizando a los correos: jasegado@mazarron.es, davidpb@mazarron.es, fmiguelgarcia@mazarron.es.

c.- El urbanizador debe disponer del certificado del Registro de la Propiedad en el que se acredite que existe anotación registral indicando la condición de zona inundable de las fincas art. 14 bis, punto 4 del RDPH. (previo a la declaración de obra nueva) Siendo el propio ayuntamiento quien debe instar dicha anotación en las fincas de su titularidad.

d.- Que el proyecto de urbanización contempla la realización de la canalización interior de gas dentro de los límites de la urbanización UA. U -02/16A dejando el punto de entronque a través de un registro en la calzada en la RM-D4, obteniendo previamente los permisos necesarios. Para el diseño de la canalización interior de gas antes indicada seguirán los criterios técnico de diseño que le indique la empresa REDEXIS GAS MURCIA, S.A (diámetros, características de la tubería, profundidades, rellenos, valvulería, etc.) responsable de la concesión administrativa para la prestación del servicio público de regasificación de gas natural licuado, producción, conducción, distribución y suministro en Mazarrón), sin coste alguno para dicha empresa salvo convenio entre particulares que pueda surgir. Los promotores de la U.A. estarán obligados a realizar la canalización exterior desde el punto entronque existente en la calle Lorca (junto a calle Boquera) hasta el punto de entronque fijado en el límite fuera de la U.A: U-02/16A cuando algún propietario lo solicite siendo íntegramente y a su coste dicha canalización y siempre siguiendo los criterios técnicos que indique la empresa Redexis o la concesionaria que hubiese en ese momento. La recepción provisional de las obras de urbanización verificará el correcto diseño y montaje de la red interior de gas a través del aporte del informe de la empresa Redexis así como la obligación de la presentación de los ensayos de control de calidad que proceda.

e.- Que en informe remitido a este Ayuntamiento 9/10/2013, reg. 19811 por la D.G. de Carreteras referido al proyecto urbanización de las UA 02/16, establece que por tratarse de obras en la zona de afección de la N332 antes del inicio de las obras el promotor de las mismas deberá presentar:



- Escrito dirigido al DG de Carreteras de la CCAA de Murcia, SOLICITANDO autorización para la realización de las obras dentro de las zonas de afección de la carretera, acreditando la representación de la persona que suscriba la solicitud.

- Separata del proyecto urbanización suscrito por técnico competente donde contemple las obras incluidas en la zona de afección.

f.- El Informe de conformidad de IBERDROLA de fecha 13 de junio de 2017, establece en éste la necesidad de comunicar el inicio de la ejecución de las obras. Siendo asimismo necesario comunicar el comienzo de las obras a la D.G. de Energía correspondiente a la autorizaciones administrativas del proyecto de instalación eléctrica de alta tensión y CT 400KVA, expedientes nº 3E14AT005353 y 3E14AT005354.

g.- Que el plazo para la ejecución de las obras previsto en el proyecto de urbanización se fija en UN (1) AÑO a partir de la formalización del Acta de Comprobación del Replanteo.”

CUARTO: Publicar el acuerdo de aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y notificación individualizada a los interesados que consten en el expediente.

QUINTO: Remitir un ejemplar debidamente diligenciado a la Dirección General competente en materia de urbanismo.

SEXTO: Hacer las advertencias oportunas respecto a los recursos que sean procedentes al ser un acto finalizador del procedimiento administrativo”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

26. URBANISMO.

Referencia: 2022/3679D.

Propuesta del concejal delegado de urbanismo, para conceder licencia de obras consistentes en proyecto básico y de ejecución de restauración de la Iglesia parroquial San Antonio de Padua.

“PRIMERO: Mediante instancia presentada con fecha 26 de abril de 2022, en el Registro General de documentos electrónico de este Ayuntamiento con el nº de asiento 2022/007934, se presenta por el OBISPADO DE CARTAGENA, solicitud de licencia urbanística de obras consistentes en PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE RESTAURACIÓN DE LA IGLESIA PARROQUIAL DE SAN ANTONIO DE PADUA a realizar en inmueble sito en Plaza del Ayuntamiento, 14, 30870, MAZARRÓN (MURCIA), con referencia catastral 8727701XG4682N0001UA.

SEGUNDO: En fecha 28 de abril de 2022, se emite informe favorable por el técnico medioambiental municipal del negociado de urbanismo sobre Gestión de Residuos, siempre y cuando el mismo se desarrolle conforme a las prescripciones técnicas señaladas en el informe (apartado 6) y en el proyecto, Estudio de Gestión de Residuos aportado por el promotor, y cualquier legislación en materia ambiental que le sea de aplicación.

TERCERO: Con fecha 3 de mayo de 2022, se emite informe favorable a la concesión de la licencia por parte de los servicios técnicos municipales.

CUARTO: En fecha 3 de octubre de 2022, se emite informe favorable por el ingeniero técnico de obras públicas municipal, en cuanto a infraestructuras se refiere, y de acuerdo al siguiente condicionado:

“(…) - SE PROHIBE la conexión de las rejillas de pluviales a la red de saneamiento debiendo conectarlas a la red de pluviales existente en la plaza del Ayuntamiento. El diámetro mínimo para la red de pluviales será D: 200 mm.

- Ante la posible existencia de red subterránea de baja tensión en la zona de



actuación, el interesado deberá correr a cargo de todos los gastos derivados del posible desvío de las infraestructuras.

- El interesado tendrá que obtener todos los permisos y autorizaciones frente a los organismo propietarios de las líneas, incluso redactar la documentación técnica que fuese preciso así como el pago de tasas.

- Para la ejecución de las obras que conlleven ocupación de parcial o total de la calzada y puedan afectar a la circulación de los vehículos deberán obtener la preceptiva autorización por parte de la Policía Local.

- El presente informe se realiza sin perjuicio de terceros y dejando a salvo los derechos preexistentes sobre los terrenos o bienes.

- El titular de la autorización deberá de reponer, a su cargo, y de forma inmediata cualquier avería que se produzca en las redes de servicios, poniéndolo previamente en conocimiento de la empresa titular de la instalación. Así mismo, será responsable de los daños que puedan ocasionarse tanto a la vía pública como a terceros y se realiza bajo su responsabilidad, y a su costo, sin derecho a indemnización alguna.

QUINTO: Con fecha 3 de octubre de 2022, se emite informe jurídico favorable por la letrada de la consultora externa, Decisio Consulting, SLP, con los condicionantes de los distintos informes técnicos obrantes en el expediente.

SEXTO: Con fecha 3 de octubre de 2022, la responsable en funciones del servicio de urbanismo e infraestructuras, emite el siguiente informe:

“Vista la documentación obrante en el expediente y considerando que las obras de restauración se proyectan sobre un edificio protegido culturalmente al estar incluido en el Inventario de Bienes Culturales de la Región de Murcia con el nº 26005 y que se encuentra en el entorno del Bien de Interés Cultural “Castillo de los Vélez”, conforme a la Ley 4/2007, de 16 de marzo de 2007, Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de Murcia, es preceptivo: Informe de la Dirección General de Patrimonio Cultural”.

SÉPTIMO: Con fecha 14 de octubre de 2022, es remitido Oficio a la Dirección General de Patrimonio Cultural, adjuntándose copia del Proyecto de Restauración para la emisión del preceptivo informe previo de conformidad con las pretendidas obras.

OCTAVO: Con fecha 14 de febrero de 2023, la Dirección General de Patrimonio Cultural, remite autorización a este Ayuntamiento, del Proyecto Básico y de Ejecución de REHABILITACIÓN DE LA IGLESIA DE SAN ANTONIO DE MAZARRÓN, desde el punto de vista de patrimonio cultural.

NOVENO: Con fecha 15 de febrero de 2023, el Jefe Coordinador de la oficina de Urbanismo e Infraestructuras, emite informe favorable a la concesión de la licencia urbanística solicitada.

CONSIDERACIONES LEGALES.

PRIMERA: Legislación aplicable.

La legislación de aplicación es la siguiente:

A) Legislación estatal:

- Artículos 11 y ss. del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.

- Artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

- Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación.

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación.

- Real Decreto 505/2007, de 20 de abril, por el que se aprueban las condiciones



básicas de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados y las edificaciones.

- Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

Con carácter supletorio:

- Artículos 1 a 9 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

- Artículos 9, 21 (aptdos. 1 y 2.d) del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955.

B) Legislación autonómica:

- Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia.

c) Normativa Municipal:

- Plan General Municipal de Ordenación de Mazarrón.

SEGUNDA: Licencia de obras.

De conformidad con el artículo 263 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, establece:

"1. La licencia urbanística es el acto administrativo reglado por el que se autoriza la realización de actuaciones de transformación, construcción, edificación o uso del suelo o el subsuelo, expresando el objeto de la misma y los plazos de ejercicio de conformidad con la normativa aplicable.

2. Están sujetos a licencia los siguientes actos:

a) Los establecidos en la legislación básica estatal en materia de suelo y ordenación de la edificación.

b) Las obras de infraestructura, vialidad, servicios y otros que se realicen al margen de proyectos de urbanización debidamente aprobados.

c) Las instalaciones subterráneas dedicadas a aparcamientos u otro uso a que se destine el subsuelo.

d) Obras de todo tipo en edificaciones objeto de protección específica como intervenciones en edificios declarados BIC o catalogados por el planeamiento.

3. En todo caso, podrá solicitarse voluntariamente la licencia para los actos de transformación, construcción, edificación o uso del suelo o del subsuelo no enumerados en el párrafo anterior cuando así lo estimen conveniente los solicitantes por razones de seguridad jurídica o de otro tipo".

TERCERA: Procedimiento para la concesión de la licencia de obras.

La competencia y procedimiento para la concesión de licencia está regulada en el artículo 268 del Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia, por lo que:

1.^a La solicitud deberá expresar el alcance de las mismas y acompañarse del correspondiente presupuesto de ejecución material, deberá acompañarse de proyecto suscrito por técnico competente, visado por el Colegio Profesional correspondiente, cuando así lo exijan sus Estatutos, con expresión del técnico director de la obra.

2.^a Junto a la solicitud se aportarán las autorizaciones o informes que la legislación aplicable exija con carácter previo a la licencia. En los supuestos en que se precise autorización de otra Administración, previa a la licencia municipal, el cómputo del plazo para el otorgamiento de licencia se suspenderá hasta la acreditación ante el Ayuntamiento de la resolución que ponga fin al expediente tramitado por dicha Administración.

3.^a Las licencias se otorgarán de acuerdo con las previsiones de la legislación y de la ordenación urbanística de aplicación, debiendo constar en el procedimiento informe técnico



y jurídico sobre la adecuación del acto pretendido a dichas previsiones.

4.^a La resolución expresa deberá notificarse en el plazo máximo de tres meses.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución expresa legitimará al interesado que hubiere deducido la solicitud para entenderla desestimada por silencio administrativo.

5.^a La resolución expresa denegatoria deberá ser motivada con explícita referencia a la norma o planeamiento con los que la solicitud esté en contradicción.

CUARTA: Informes técnicos.

Por parte de los servicios técnicos municipales, se ha informado lo siguiente:

En fecha 28 de abril de 2022, se emite informe favorable por el técnico medioambiental municipal del negociado de urbanismo sobre Gestión de Residuos, siempre y cuando el mismo se desarrolle conforme a las prescripciones técnicas señaladas en el informe (apartado 6) y en el proyecto, Estudio de Gestión de Residuos aportado por el promotor, y cualquier legislación en materia ambiental que le sea de aplicación.

Con fecha 3 de mayo de 2022, se emite informe favorable a la concesión de la licencia por parte de los servicios técnicos municipales.

En fecha 3 de octubre de 2022, se emite informe favorable por el ingeniero técnico de obras públicas municipal, en cuanto a infraestructuras se refiere, y de acuerdo al siguiente condicionado:

"(...) - SE PROHIBE la conexión de las rejillas de pluviales a la red de saneamiento debiendo conectarlas a la red de pluviales existente en la plaza del Ayuntamiento. El diámetro mínimo para la red de pluviales será D:200 mm.

- Ante la posible existencia de red subterránea de baja tensión en la zona de actuación, el interesado deberá correr a cargo de todos los gastos derivados del posible desvío de las infraestructuras.

- El interesado tendrá que obtener todos los permisos y autorizaciones frente a los organismo propietarios de las líneas, incluso redactar la documentación técnica que fuese preciso así como el pago de tasas.

- Para la ejecución de las obras que conlleven ocupación de parcial o total de la calzada y puedan afectar a la circulación de los vehículos deberán obtener la preceptiva autorización por parte de la Policía Local.

- El presente informe se realiza sin perjuicio de terceros y dejando a salvo los derechos preexistentes sobre los terrenos o bienes.

- El titular de la autorización deberá de reponer, a su cargo, y de forma inmediata cualquier avería que se produzca en las redes de servicios, poniéndolo previamente en conocimiento de la empresa titular de la instalación. Así mismo, será responsable de los daños que puedan ocasionarse tanto a la vía pública como a terceros y se realiza bajo su responsabilidad, y a su costo, sin derecho a indemnización alguna.

QUINTA: Competencia para la concesión de la licencia.

En lo que respecta al órgano competente para resolver el expediente, se considera un acto atribuible al titular de la Alcaldía, de conformidad con lo previsto en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, al ser el órgano competente para el otorgamiento de licencias salvo que las leyes sectoriales lo atribuyan expresamente al Pleno o a la Junta de Gobierno Local, salvo delegación.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO:**

PRIMERO: Otorgar licencia urbanística de obras consistentes en PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE RESTAURACIÓN DE LA IGLESIA PARROQUIAL DE SAN ANTONIO DE PADUA a realizar en inmueble sito en Plaza del Ayuntamiento, 14, 30870, MAZARRÓN (MURCIA), con referencia catastral 8727701XG4682N0001UA, siendo



promotor de las mismas el OBISPADO DE CARTAGENA, con sujeción a la documentación técnica obrante en el expediente.

SEGUNDO: Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto aprobado, disposiciones del planeamiento de aplicación, normativa de edificación y prescripciones de los distintos Servicios.

TERCERO: Sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto anteriormente, la licencia se concede bajo las siguientes condiciones particulares:

1.- La licencia se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y de las autorizaciones previstas en la legislación sectorial.

2.- Fianza por gestión de residuos: **5.654,28 euros.**

3.- Fianza por reposición de obras: **8.000,00 euros.**

4.- Plazo de ejecución de las obras: **36 meses.**

5.- Deberá cumplirse en la ejecución lo expresado en el informe del técnico medioambiental municipal, de fecha 28 de abril de 2022, siempre y cuando el mismo se desarrolle conforme a las prescripciones técnicas señaladas en el apartado 6 del informe, Consumo de Agua, Estudio de Gestión de Residuos aportado por el promotor, y cualquier legislación en materia ambiental que le sea de aplicación.

6.- SE PROHIBE la conexión de las rejillas de pluviales a la red de saneamiento debiendo conectarlas a la red de pluviales existente en la plaza del Ayuntamiento. El diámetro mínimo para la red de pluviales será D: 200 mm.

- Ante la posible existencia de red subterránea de baja tensión en la zona de actuación, el interesado deberá correr a cargo de todos los gastos derivados del posible desvío de las infraestructuras.

- El interesado tendrá que obtener todos los permisos y autorizaciones frente a los organismo propietarios de las líneas, incluso redactar la documentación técnica que fuese preciso así como el pago de tasas.

- Para la ejecución de las obras que conlleven ocupación de parcial o total de la calzada y puedan afectar a la circulación de los vehículos deberán obtener la preceptiva autorización por parte de la policía local.

- El presente informe se realiza sin perjuicio de terceros y dejando a salvo los derechos preexistentes sobre los terrenos o bienes.

- El titular de la autorización deberá de reponer, a su cargo, y de forma inmediata cualquier avería que se produzca en las redes de servicios, poniéndolo previamente en conocimiento de la empresa titular de la instalación. Así mismo, será responsable de los daños que puedan ocasionarse tanto a la vía pública como a terceros y se realiza bajo su responsabilidad, y a su costo, sin derecho a indemnización alguna.

CUARTO: Notifíquese el presente acto finalizador de la vía administrativa a los interesados, con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan.

QUINTO: Comunicar este acuerdo a la Dirección General competente en materia de urbanismo, a efectos de lo dispuesto en la legislación de régimen local. La comunicación deberá adjuntar al acuerdo municipal, el plano de situación sobre planeamiento vigente y condiciones de uso y aprovechamiento de la licencia concedida”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

27. URBANISMO.

Referencia: 2022/11131F.

Propuesta del concejal delegado de urbanismo, para conceder licencia de obras consistentes en proyecto básico de piscina en vivienda unifamiliar, en c/ Granada, n 3, parcela 218 (Camposol).



“PRIMERO: Mediante instancia presentada con fecha 13 de diciembre de 2022, en el Registro General de documentos de este Ayuntamiento con el nº de asiento 2022/022716, se presenta por Dña. M^a Isabel Sánchez Ruiz, en nombre y representación de D. ANDREW DAVID WILLIAMS, solicitud de licencia urbanística de obras consistentes en PROYECTO BÁSICO DE PISCINA EN VIVIENDA UNIFAMILIAR, a realizar en el inmueble sito en calle GRANADA, 3, PARCELA 218, POLÍGONO RU-28, URB. CAMPOSOL, 30875, MAZARRÓN (MURCIA), con referencia catastral 6718601XG4761N0018UT.

SEGUNDO: Con fecha 9 de enero de 2023, se emite informe favorable a la concesión de la licencia CON EFICACIA DIFERIDA por parte de los servicios técnicos municipales, de acuerdo al condicionado establecido en el art. B.2.4.10 del PGOU, de Mazarrón:

- Que por el interesado se debe cumplir lo dispuesto en el artículo 6 del Código Técnico de la Edificación, aprobado por el Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, y de acuerdo con la norma 8.2.4.10.- Licencias de obras con eficacia diferida del Plan General Vigente.

- Plazo de validez licencia urbanística con “eficacia diferida”: 6 meses, caducando a todos los efectos si en dicho término no se solicita, en debida forma y tiempo, el correspondiente permiso de inicio de obras.

Y de acuerdo al siguiente condicionado:

Tener en cuenta la Ley 6/2006, sobre ahorro en consumo de agua.

TERCERO: Con fecha 8 de febrero de 2023, se emite informe por parte del ingeniero técnico municipal de obras públicas, por el que se señala que, las obras se desarrollan íntegramente en el interior de la parcela no afectando a la vía pública, no modificando ni ampliando las conexiones de los servicios básicos. Este informe se realiza a los solos efectos de imposición de aval por reposición de posibles roturas en la vía pública derivadas de la ejecución de las obras.

CUARTO: Con fecha 10 de febrero de 2023, la letrada de la consultora externa, Decisio Consulting, SLP, emite informe jurídico favorable, con los condicionantes de los distintos informes técnicos obrantes en el expediente.

QUINTO: Con fecha 13 de febrero de 2023, el Jefe Coordinador de Urbanismo e Infraestructuras, emite informe favorable a la concesión de la licencia urbanística solicitada.

CONSIDERACIONES LEGALES.

PRIMERA: Legislación aplicable.

La legislación de aplicación es la siguiente:

A) Legislación estatal:

- Artículos 11 y ss. del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.

- Artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

- Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación.

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación.

- Real Decreto 505/2007, de 20 de abril, por el que se aprueban las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados y las edificaciones.

- Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14613671373442040414 en <https://sede.mazarron.es>



Con carácter supletorio:

- Artículos 1 a 9 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

- Artículos 9, 21 (aptdos. 1 y 2.d) del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955.

B) Legislación autonómica:

- Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia.

C) Normativa Municipal:

- Plan General Municipal de Ordenación de Mazarrón.

SEGUNDA: Licencia de obras.

De conformidad con el artículo 263 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, establece:

"1. La licencia urbanística es el acto administrativo reglado por el que se autoriza la realización de actuaciones de transformación, construcción, edificación o uso del suelo o el subsuelo, expresando el objeto de la misma y los plazos de ejercicio de conformidad con la normativa aplicable.

2. Están sujetos a licencia los siguientes actos:

a) Los establecidos en la legislación básica estatal en materia de suelo y ordenación de la edificación.

b) Las obras de infraestructura, vialidad, servicios y otros que se realicen al margen de proyectos de urbanización debidamente aprobados.

c) Las instalaciones subterráneas dedicadas a aparcamientos u otro uso a que se destine el subsuelo.

d) Obras de todo tipo en edificaciones objeto de protección específica como intervenciones en edificios declarados BIC o catalogados por el planeamiento.

3. En todo caso, podrá solicitarse voluntariamente la licencia para los actos de transformación, construcción, edificación o uso del suelo o del subsuelo no enumerados en el párrafo anterior cuando así lo estimen conveniente los solicitantes por razones de seguridad jurídica o de otro tipo".

TERCERA: Procedimiento para la concesión de la licencia de obras.

La competencia y procedimiento para la concesión de licencia está regulada en el artículo 268 del Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia, por lo que:

1.^a La solicitud deberá expresar el alcance de las mismas y acompañarse del correspondiente presupuesto de ejecución material, deberá acompañarse de proyecto suscrito por técnico competente, visado por el Colegio Profesional correspondiente, cuando así lo exijan sus Estatutos, con expresión del técnico director de la obra.

2.^a Junto a la solicitud se aportarán las autorizaciones o informes que la legislación aplicable exija con carácter previo a la licencia. En los supuestos en que se precise autorización de otra Administración, previa a la licencia municipal, el cómputo del plazo para el otorgamiento de licencia se suspenderá hasta la acreditación ante el Ayuntamiento de la resolución que ponga fin al expediente tramitado por dicha Administración.

3.^a Las licencias se otorgarán de acuerdo con las previsiones de la legislación y de la ordenación urbanística de aplicación, debiendo constar en el procedimiento informe técnico y jurídico sobre la adecuación del acto pretendido a dichas previsiones.

4.^a La resolución expresa deberá notificarse en el plazo máximo de tres meses.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución expresa legitimará al interesado que hubiere deducido la solicitud para entenderla desestimada por



silencio administrativo.

5.ª La resolución expresa denegatoria deberá ser motivada con explícita referencia a la norma o planeamiento con los que la solicitud esté en contradicción.

En este sentido, y de conformidad a las conclusiones del informe jurídico, de D. Juan Ceferino Ros Lucas, de fecha 27 de julio de 2021, efectuadas en el seno del expediente administrativo 000035/2021-44-PROPBLANCO, referido a concesión de licencias en la Urbanización Camposol (Sector A), no son de aplicación los condicionantes fijados en el mismo para la presente licencia de obras en tanto que no se consume edificabilidad alguna.

CUARTA: Informes técnicos.

Por parte de los servicios técnicos municipales, se ha informado lo siguiente:

Con fecha 9 de enero de 2023, se emite informe favorable a la concesión de la licencia, CON EFICACIA DIFERIDA, por parte de los servicios técnicos municipales, de acuerdo al condicionado establecido en el art. B.2.4.10 del PGOU, de Mazarrón:

- Que por el interesado se debe cumplir lo dispuesto en el artículo 6 del Código Técnico de la Edificación, aprobado por el Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, y de acuerdo con la norma 8.2.4.10.- Licencias de obras con eficacia diferida del Plan General Vigente.

- Plazo de validez licencia urbanística con “eficacia diferida”: 6 meses, caducando a todos los efectos si en dicho término no se solicita, en debida forma y tiempo, el correspondiente permiso de inicio de obras.

Y de acuerdo al siguiente condicionado:

- *Tener en cuenta la Ley 6/2006, sobre ahorro en consumo de agua.*

En fecha 8 de febrero de 2023, se emite informe por parte del ingeniero técnico municipal de obras públicas, por el que se señala que, las obras se desarrollan íntegramente en el interior de la parcela no afectando a la vía pública, no modificando ni ampliando las conexiones de los servicios básicos. Este informe se realiza a los solos efectos de imposición de aval por reposición de posibles roturas en la vía pública derivadas de la ejecución de las obras.

QUINTA: Competencia para la concesión de la licencia.

En lo que respecta al órgano competente para resolver el expediente, se considera un acto atribuible al titular de la Alcaldía, de conformidad con lo previsto en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, al ser el órgano competente para el otorgamiento de licencias salvo que las leyes sectoriales lo atribuyan expresamente al Pleno o a la Junta de Gobierno Local, salvo delegación.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO:**

PRIMERO: Otorgar licencia urbanística de obras **con eficacia diferida** (*), consistentes en PROYECTO BÁSICO DE PISCINA EN VIVIENDA UNIFAMILIAR, a realizar en el inmueble sito en calle GRANADA, 3, PARCELA 218, POLÍGONO RU-28, URB. CAMPOSOL, 30875, MAZARRÓN (MURCIA), con referencia catastral 6718601XG4761N0018UT, siendo promotor de las mismas D. ANDREW DAVID WILLIAMS, con sujeción a la documentación técnica obrante en el expediente.

(*) Plazo de validez licencia urbanística con “eficacia diferida”: 6 meses, caducando a todos los efectos si en dicho término no se solicita, en debida forma y tiempo, el correspondiente permiso de inicio de obras.

SEGUNDO: Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto aprobado, disposiciones del planeamiento de aplicación, normativa de edificación y prescripciones de los distintos Servicios.

TERCERO: Sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto anteriormente, la licencia se concede bajo las siguientes condiciones particulares:

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14613671373442040414 en <https://sede.mazarron.es>



1.- La licencia se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y de las autorizaciones previstas en la legislación sectorial.

2.- Fianza por reposición de obras de urbanización: **300,00 euros**.

3.- Tener en cuenta la Ley 6/2006, sobre ahorro en consumo de agua.

4.- La licencia de obras podrá concederse sobre la base de un proyecto básico, ero en tales casos, su eficacia quedará suspendida y condicionada a la posterior obtención del correspondiente permiso de inicio de obras, una vez presentado y aprobado el proyecto de ejecución completo (...).

CUARTO: Notifíquese el presente acto finalizador de la vía administrativa a los interesados, con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan.

QUINTO: Comunicar este acuerdo a la Dirección General competente en materia de urbanismo, a efectos de lo dispuesto en la legislación de régimen local. La comunicación deberá adjuntar al acuerdo municipal, el plano de situación sobre planeamiento vigente y condiciones de uso y aprovechamiento de la licencia concedida”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

DESPACHO EXTRAORDINARIO:

Una vez concluido el examen de los asuntos incluidos en el Orden del Día de la convocatoria y antes de pasar al turno de ruegos y preguntas, el Sr. Alcalde señala que existen cuatro puntos más por Despacho Extraordinario. De acuerdo con lo dispuesto en el art. 91.4 del ROFRJ, se pasa a votar la consideración de la urgencia de los mismos, acordándose por unanimidad y tratándose a continuación:

28. URBANISMO.

Referencia: 2023/471T.

Propuesta del concejal delegado de urbanismo, para archivar la solicitud de comunicación previa para obras consistentes en “Vallado de fincas que no requieren cimentación”.

“PRIMERO: Mediante instancia presentada con fecha 11 de enero de 2023, en el Registro General Electrónico de documentos de este Ayuntamiento con el nº 2023/000505, se presenta por D. DAVID LÓPEZ GARCÍA, en nombre o representación de solicitud de D. AVELINO LÓPEZ FERNÁNDEZ, solicitud de comunicación previa para obras consistentes en “VALLADO FINCAS QUE NO REQUIEREN CIMENTACIÓN”, a realizar en PARAJE IFRE PLAYA DE PERCHELES, con referencia catastral 30026A020000460000ZP.

SEGUNDO: Con fecha 20 de enero de 2023, se emite informe de subsanación de deficiencias sobre la solicitud de de comunicación previa para obras consistentes en “VALLADO FINCAS QUE NO REQUIEREN CIMENTACIÓN”, a realizar en PARAJE IFRE PLAYA DE PERCHELES, con referencia catastral 30026A020000460000ZP, por el que se señala:

“(…) De conformidad a lo dispuesto en el artículo 265 de la Ley 13/2015, 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia (en adelante LOTURM) el mismo en su apartado 4, establece que “el documento de comunicación previa habrá de contener además de los datos establecidos en el procedimiento administrativo común” los siguientes requisitos:

1.- Comunicación previa en modelo oficial, por duplicado.

2.- Plano de situación del Plan General.

3.- Fotografías actuales.

4.- Autoliquidación provisional de las obras realizada según documento normalizado.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14613671373442040414 en <https://sede.mazarron.es>



Para el caso de solicitar obras menores para las que no existen precios fijados, se aceptará el presupuesto presentado por el interesado.

5.- Justificante de ingreso de la tasa y del impuesto de construcciones, instalaciones y obras (ICIO).

A la vista de los requisitos indicados anteriormente no consta que por el interesado se haya aportado lo siguiente:

- Modelo oficial de comunicación previa completo.

- Autoliquidación provisional de las obras realizada según documento normalizado.

Para el caso de solicitar obras menores para las que no existen precios fijados, se aceptará el presupuesto presentado por el interesado.

- Justificante de ingreso de la tasa y del impuesto de construcciones, instalaciones y obras (ICIO).

No obstante, el técnico que informa, le advierte de que el título habilitante adecuado de conformidad con el Artículo 264 de la LOTURM es:

A) Que las obras solicitadas no son objeto de comunicación previa sino declaración responsable

2. Están sujetos a declaración responsable en materia de urbanismo los siguientes actos:

f) El cerramiento de fincas.

Así mismo deberá disponer de los informes favorable de los Organismos Sectoriales correspondientes, que fuesen necesarios, (D.G. de Transportes, Costas y Puertos, DG de Agricultura, Carreteras, Confederación Hidrográfica, Comunidad de Regantes;...), para la ejecución de las obras en las zonas de afección del dominio público estatal o autonómico o en suelo no urbanizable.

De igual modo se informa al interesado y a su representante, que lo dicho en los apartados anteriores y la adecuación al título habilitante dispuesto, no inferirá en que el título habilitante que se presente, junto a la documentación que aporte, vincule a esta administración a los efectos de validez de la concesión del mismo, ya que deberá ajustarse a las prescripciones técnicas y jurídicas establecidas en la normativa de aplicación”.

TERCERO: En fecha 20 de enero de 2023, se notifica electrónicamente a D. DAVID LÓPEZ GARCÍA, en nombre o representación de solicitud de D. AVELINO LÓPEZ FERNÁNDEZ, las deficiencias señaladas por el técnico (informe 20-2-23) a subsanar por el interesado, para lo que se le otorgó un plazo de 10 días para que aportasen los documentos o alegaciones correspondientes.

CUARTO: Con fecha 13 de febrero de 2023, se emite informe jurídico por parte de la letrada de Decisio Consulting, SLP, del que se substraen:

"Procede archivar la solicitud de comunicación previa para obras consistentes en "VALLADO FINCAS QUE NO REQUIEREN CIMENTACIÓN", a realizar en PARAJE IFRE PLAYA DE PERCHELES, con referencia catastral 30026A020000460000ZP, siendo promotor de las mismas D. AVELINO LÓPEZ FERNÁNDEZ, por las razones señaladas en el informe técnico de fecha 20 de enero de 2023 (de subsanación de deficiencias sobre la solicitud de de comunicación previa para obras consistentes en "VALLADO FINCAS QUE NO REQUIEREN CIMENTACIÓN", a realizar en PARAJE IFRE PLAYA DE PERCHELES, con referencia catastral 30026A020000460000ZP), y en consecuencia, tener por NO subsanado las deficiencias señaladas y requeridas, siendo en consecuencia, además, tener por desistido al interesado de su petición".

QUINTO: Con fecha 15 de febrero de 2023, se emite informe de visto bueno por parte del jefe coordinador de urbanismo e infraestructuras.

CONSIDERACIONES LEGALES.

PRIMERA: Legislación aplicable.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14613671373442040414 en <https://sede.mazarron.es>



La legislación de aplicación es la siguiente:

A) Legislación estatal:

- Artículos 11 y ss. del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.
- Artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación.
- Real Decreto 505/2007, de 20 de abril, por el que se aprueban las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados y las edificaciones.
- Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

Con carácter supletorio:

- Artículos 1 a 9 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.
- Artículos 9, 21 (aptdos. 1 y 2.d) del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955.

B) Legislación autonómica:

- Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia.

c) Normativa Municipal:

- Plan General Municipal de Ordenación de Mazarrón.

SEGUNDA: Control de las actividades objeto de la ordenación territorial y urbanística. Comunicación previa.

De conformidad a lo establecido en el artículo 265 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia (en adelante LOTURM), relativo a la comunicación previa en materia de urbanismo:

“1. La comunicación previa en materia de urbanismo es el documento en el que el interesado pone en conocimiento de la Administración municipal que reúne los requisitos para realizar un acto de transformación, construcción, edificación o uso del suelo o el subsuelo que no está sujeto a declaración responsable ni a licencia urbanística.

2. Como regla general la comunicación previa es el requisito para la realización de obras menores.

A efectos de esta ley se conceptuarán como obras menores aquellas que por su escasa entidad constructiva y económica y sencillez en su técnica no precisan ni de proyecto técnico ni de memoria constructiva consistiendo normalmente en pequeñas obras de simple reparación, decoración, ornato o cerramiento.

3. Asimismo, quedan sujetas al régimen de comunicación previa las transmisiones de títulos habilitantes así como el cambio de titularidad de actividades comerciales y de servicios.

4. El documento de comunicación previa habrá de contener, además de los datos establecidos en la legislación de procedimiento administrativo común:

a) Datos identificativos del solicitante de conformidad a la legislación básica en materia procedimental.

b) Plano de situación de la actuación a realizar.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14613671373442040414 en <https://sede.mazarron.es>



- c) *La declaración de que concurren los requisitos exigibles.*
d) *Justificante de la liquidación de los tributos y demás ingresos de derecho público o privado que correspondan.”*

Así mismo, el artículo 266 de la LOTURM “efectos y control”, se establece que:

1. La licencia legítima para la realización de su objeto desde la fecha en que se dicte el correspondiente acto administrativo, sin perjuicio de la notificación y de los efectos que se derivan de la misma con arreglo a la legislación de procedimiento administrativo común.

2. La comunicación previa y la declaración responsable legitiman para la realización de su objeto desde el día de la presentación de la totalidad de la documentación requerida en el registro general del municipio.

3. El ayuntamiento dispondrá de quince días hábiles siguientes a la declaración responsable o comunicación previa para:

*a) **Indicar al interesado la necesidad de solicitar licencia o declaración responsable, en su caso.***

*b) **Requerir al interesado la ampliación de la información facilitada, en cuyo caso se interrumpirá el cómputo del plazo, reiniciándose una vez cumplimentado el requerimiento.***

4. El Ayuntamiento deberá inspeccionar los actos de transformación, construcción, edificación y uso del suelo y el subsuelo a fin de comprobar que se realizan de conformidad con la licencia o el contenido de la declaración responsable o comunicación previa y en todo caso con arreglo a la normativa urbanística aplicable”.

Por su parte el artículo 267 de la LOTURM, señala:

“Artículo 267. Condiciones y requisitos.

1. Los títulos habilitantes en materia urbanística se sujetarán al procedimiento establecido en la normativa sobre régimen local y en las ordenanzas municipales.

2. Los interesados habrán de solicitar las licencias urbanísticas en los plazos establecidos en el planeamiento.

3. Los títulos habilitantes en materia urbanística se entienden concedidos dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y de acuerdo con las previsiones de la legislación y el planeamiento urbanístico vigentes, sin perjuicio de las autorizaciones previstas en la legislación sectorial correspondiente.

4. Los periodos de vigencia de los expresados títulos deberán ser regulados por los correspondientes ayuntamientos.

5. Cuando los actos de edificación y uso del suelo y aquellos otros previstos en esta ley o sus disposiciones reglamentarias se realizaren en terrenos de dominio público o sus zonas de afección y requieran licencia, se entenderá esta sin perjuicio de las autorizaciones o concesiones que sea pertinente otorgar por parte del ente titular del dominio público o de quien ostente las competencias, que serán, en todo caso, emitidas con carácter previo a la licencia.

6. Se podrán otorgar licencias parciales para fases de una construcción que resulten técnica y funcionalmente independientes.”

TERCERA: Informe técnico.

Por parte de los servicios técnicos municipales, se ha informado lo siguiente:

Con fecha 20 de enero de 2023, se emite informe de subsanación de deficiencias sobre la solicitud de comunicación previa para obras consistentes en “VALLADO FINCAS QUE NO REQUIEREN CIMENTACIÓN”, a realizar en PARAJE IFRE PLAYA DE PERCHELES, con referencia catastral 30026A020000460000ZP, por el que se señala:

“(…) De conformidad a lo dispuesto en el artículo 265 de la Ley 13/2015, 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia (en adelante LOTURM) el mismo en su apartado 4, establece que “el documento de comunicación previa habrá de



contener además de los datos establecidos en el procedimiento administrativo común” los siguientes requisitos:

- 1.- Comunicación previa en modelo oficial, por duplicado.
- 2.- Plano de situación del Plan General.
- 3.- Fotografías actuales.
- 4.- Autoliquidación provisional de las obras realizada según documento normalizado.

Para el caso de solicitar obras menores para las que no existen precios fijados, se aceptará el presupuesto presentado por el interesado.

5.- Justificante de ingreso de la tasa y del impuesto de construcciones, instalaciones y obras (ICIO).

A la vista de los requisitos indicados anteriormente no consta que por el interesado se haya aportado lo siguiente:

- Modelo oficial de comunicación previa completo.
- Autoliquidación provisional de las obras realizada según documento normalizado.

Para el caso de solicitar obras menores para las que no existen precios fijados, se aceptará el presupuesto presentado por el interesado.

- Justificante de ingreso de la tasa y del impuesto de construcciones, instalaciones y obras (ICIO).

No obstante, el técnico que informa, le advierte de que el título habilitante adecuado de conformidad con el Artículo 264 de la LOTURM es:

A) Que las obras solicitadas no son objeto de comunicación previa sino declaración responsable.

Están sujetos a declaración responsable en materia de urbanismo los siguientes actos:

- f) El cerramiento de fincas.

Así mismo deberá disponer de los informes favorable de los Organismos Sectoriales correspondientes, que fuesen necesarios, (D.G. de Transportes, Costas y Puertos, D.G. de Agricultura, Carreteras, Confederación Hidrográfica, Comunidad de Regantes;...), para la ejecución de las obras en las zonas de afección del dominio público estatal o autonómico o en suelo no urbanizable.

De igual modo se informa al interesado y a su representante, que lo dicho en los apartados anteriores y la adecuación al título habilitante dispuesto, no inferirá en que el título habilitante que se presente, junto a la documentación que aporte, vincule a esta administración a los efectos de validez de la concesión del mismo, ya que deberá ajustarse a las prescripciones técnicas y jurídicas establecidas en la normativa de aplicación.”

En fecha 20 de enero de 2023, se notifica electrónicamente a D. DAVID LÓPEZ GARCÍA, en nombre o representación de solicitud de D. AVELINO LÓPEZ FERNÁNDEZ, las deficiencias señaladas por el técnico (informe 20-2-23) a subsanar por el interesado, para lo que se le otorgó un plazo de 10 días para que aportasen los documentos o alegaciones correspondientes.

CUARTA: Obligación de resolver.

De conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se establece que:

1. La Administración está obligada a dictar resolución expresa y a notificarla en todos los procedimientos cualquiera que sea su forma de iniciación. En los casos de prescripción, renuncia del derecho, caducidad del procedimiento o desistimiento de la solicitud, así como de desaparición sobrevenida del objeto del procedimiento, la resolución consistirá en la declaración de la circunstancia que concurra en cada caso, con indicación de los hechos producidos y las normas aplicables. Se



exceptúan de la obligación a que se refiere el párrafo primero, los supuestos de terminación del procedimiento por pacto o convenio, así como los procedimientos relativos al ejercicio de derechos sometidos únicamente al deber de declaración responsable o comunicación a la Administración.

2. El plazo máximo en el que debe notificarse la resolución expresa será el fijado por la norma reguladora del correspondiente procedimiento. Este plazo no podrá exceder de seis meses salvo que una norma con rango de Ley establezca uno mayor o así venga previsto en el Derecho de la Unión Europea.

3. Cuando las normas reguladoras de los procedimientos no fijen el plazo máximo, éste será de tres meses. Este plazo y los previstos en el apartado anterior se contarán: a) En los procedimientos iniciados de oficio, desde la fecha del acuerdo de iniciación. b) En los iniciados a solicitud del interesado, desde la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el registro electrónico de la Administración u Organismo competente para su tramitación.

4. Las Administraciones Públicas deben publicar y mantener actualizadas en el portal web, a efectos informativos, las relaciones de procedimientos de su competencia, con indicación de los plazos máximos de duración de los mismos, así como de los efectos que produzca el silencio administrativo. En todo caso, las Administraciones Públicas informarán a los interesados del plazo máximo establecido para la resolución de los procedimientos y para la notificación de los actos que les pongan término, así como de los efectos que pueda producir el silencio administrativo. Dicha mención se incluirá en la notificación o publicación del acuerdo de iniciación de oficio, o en la comunicación que se dirigirá al efecto al interesado dentro de los diez días siguientes a la recepción de la solicitud iniciadora del procedimiento en el registro electrónico de la Administración u Organismo competente para su tramitación. En este último caso, la comunicación indicará además la fecha en que la solicitud ha sido recibida por el órgano competente.

5. Cuando el número de las solicitudes formuladas o las personas afectadas pudieran suponer un incumplimiento del plazo máximo de resolución, el órgano competente para resolver, a propuesta razonada del órgano instructor, o el superior jerárquico del órgano competente para resolver, a propuesta de éste, podrán habilitar los medios personales y materiales para cumplir con el despacho adecuado y en plazo.

6. El personal al servicio de las Administraciones Públicas que tenga a su cargo el despacho de los asuntos, así como los titulares de los órganos administrativos competentes para instruir y resolver son directamente responsables, en el ámbito de sus competencias del cumplimiento de la obligación legal de dictar resolución expresa en plazo. El incumplimiento de dicha obligación dará lugar a la exigencia de responsabilidad disciplinaria, sin perjuicio de la que hubiere lugar de acuerdo con la normativa aplicable.

QUINTA: Archivo del expediente de la solicitud de comunicación previa y audiencia al interesado.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, antes de redactar la propuesta de resolución, se pondrá de manifiesto el expediente a los interesados que dispondrán de un plazo no inferior a diez días ni superior a quince, durante el cual podrán alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO:**

PRIMERO: Archivar la solicitud de comunicación previa para obras consistentes en "VALLADO FINCAS QUE NO REQUIEREN CIMENTACION", a realizar en PARAJE IFRE



PLAYA DE PERCHELES, con referencia catastral 30026A020000460000ZP, siendo promotor de las mismas D. AVELINO LÓPEZ FERNÁNDEZ, por las razones señaladas en el informe técnico de fecha 20 de enero de 2023 (de subsanación de deficiencias sobre la solicitud de de comunicación previa para obras consistentes en “VALLADO FINCAS QUE NO REQUIEREN CIMENTACIÓN”, a realizar en PARAJE IFRE PLAYA DE PERCHELES, con referencia catastral 30026A020000460000ZP), y en consecuencia, tener por NO subsanado las deficiencias señaladas y requeridas, siendo en consecuencia, además, tener por desistido al interesado de su petición.

SEGUNDO: Notifíquese el presente al interesado, concediéndole audiencia por plazo de 10 días para que pueda alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes, de conformidad esto último, a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

29. PERSONAL.

Referencia: 2023/316Y.

Propuesta de la concejala delegada de personal, para la aprobación del pago del Complemento de Especial Dedicación (CED) para los operadores de protección civil.

“Visto.- Que el Acuerdo Marco para personal funcionario, en su anexo V, establece la creación de una bolsa de horas para el personal del Cecopal 1-1-2 (Centro de Coordinación Municipal) denominado “Complemento de Especial Dedicación (CED).

Visto.- El informe del oficial jefe del servicio municipal de protección civil y emergencias-Sem, de fecha 1 de febrero de 2023 dando cuenta de los servicios realizados en el año 2022, y el informe de fecha 3 de febrero de 2023, en el que propone la renovación de la bolsa de horas CED para este año 2023.

Visto.- El informe jurídico de fecha 3 de febrero de 2023.

Visto.- Que se han procedido por el negociado de personal al cálculo de los importes correspondientes según el número de horas a realizar, tramitándose éstas como gratificaciones por servicios extraordinarios resultando:

Nº Empleado	Apellidos y nombres	Servicios a realizar año 2023	Nº de meses en los que se distribuyen las horas	Importe/Mes
451	Hernández Rabal, Domingo	18	12	358,75 €
178	Moreno Hernández, Francisco José	18	12	358,75 €
182	Muñoz Ortega, Roque	18	12	358,75 €
194	Pérez Salas, Miguel	18	12	358,75 €
197	Quilez Yufera, Françesc	18	12	358,75 €
204	Salinas Cerdá, Francisco	18	12	358,75 €

La propuesta ha sido fiscalizada por la intervención municipal en fecha 15/02/2023, con nº de referencia 2023/6 y con resultado Fiscalización de conformidad.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO:**

Primero.- Aprobar la cantidad de **25.830,00 euros** en concepto de complemento de especial dedicación a favor de los miembros del Cecopal que arriba se relacionan, que comprende la realización de los servicios que se indican para cada empleado durante el



periodo comprendido entre enero y diciembre de 2023.

Segundo.- Dar cuenta a los negociados municipales de protección civil y personal”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

30. FESTEJOS.

Referencia: 2023/516E.

Propuesta del concejal delegado de festejos, para autorizar y disponer gasto para el contrato menor de servicios de “Ambulancias para Carnavales 2023”.

“Vista.- La necesidad de adjudicar el contrato menor del servicio de “Ambulancias para Carnavales 2023”.

Visto.- Que con fecha 20 de enero de 2023 se emite Providencia de inicio.

Visto.- Que con fecha 13 de febrero de 2023 se emite informe favorable por parte del responsable de protección civil.

Visto.- El informe de necesidad, emitido el día 14 de febrero de 2023, por el que se propone la adjudicación del contrato a GRUPO SIREM AMBULANCIAS, SL, con CIF B73152787, por importe de 7.580,00 € (exento de IVA), por ser la oferta más ventajosa.

Considerando que dicha actuación cuanta con financiación con cargo a la partida del vigente presupuesto municipal, habiéndose realizado la AD con nº 2023.2.0002830.000.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

Primero.- Autorizar y disponer el gasto a favor de GRUPO SIREM AMBULANCIAS, SL, con CIF B73152787, para el contrato menor de servicios de “Ambulancias para carnavales 2023”, por importe de 7.580,00 € (exento de IVA), con cargo a la partida 2023-5-338-22602.

Segundo.- Notifíquese al interesado, con expresión de los recursos a que haya lugar”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

31. FESTEJOS.

Referencia: 2023/613G.

Propuesta del concejal delegado de festejos, para autorizar y disponer gasto para el contrato menor de servicios de “Alquiler de sillas y montaje para los diferentes desfiles de Carnaval 2023”.

“**Vista.**- La necesidad de adjudicar el contrato menor del servicio de “Alquiler de sillas y montaje para los diferentes desfiles de Carnaval 2023 en Mazarrón”.

Vista.- La publicación de la oferta en el PERFIL DE CONTRATANTE a fecha 31/01/2023, siendo fecha de finalización de la mencionada publicación el pasado 07/02/2023.

Visto.- El informe emitido por la funcionaria responsable del negociado de Atención al Ciudadano del Ayuntamiento de Mazarrón indicando de la existencia de una sola oferta presentada por la empresa Dimensión Lorca, SL, provista de CIF B-30557276.

Visto.- El informe emitido por el Sr. Secretario Municipal D. Jesús López López, el día 16 de febrero de 2023 y siendo este mismo favorable.

Visto.- Que dicha actuación cuanta con financiación con cargo a la partida del vigente presupuesto municipal, habiéndose realizado la AD con nº 2023.2.0002942.000.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14613671373442040414 en <https://sede.mazarron.es>



ACUERDO:

Primero.- Autorizar y disponer el gasto a favor de Dimensión Lorca, SL, con CIF B-30557276, para el contrato menor de servicios de “Alquiler de sillas y montaje para los diferentes desfiles de Carnaval 2023 en Mazarrón”, por importe de 7.200,00 € mas el 21% de IVA 1.512,00 €, resultando un importe impuestos incluidos de 8.712,00 €, con cargo a la partida 2023-5-338-22602 y con AD asignado 2023.2.0002942.000.

Segundo.- Notifíquese al interesado, con expresión de los recursos a que haya lugar”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

RUEGOS Y PREGUNTAS:

Abierto el turno de ruegos y preguntas, ningún asistente hizo uso de este derecho.

Y no habiendo más asuntos que tratar ni miembros de la Junta de Gobierno Local que deseen hacer uso de la palabra, por el Sr. Alcalde-Presidente se levanta la sesión siendo las nueve horas y cuarenta y cinco minutos del día al comienzo indicado, de todo lo cual, como Secretario General, doy fe.-

Visto bueno